

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIETE DE AGOSTO



APROBADO POR RESOLUCIÓN No
4143.010.21.0.6900 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
DE GRADO 0° A UNDÉCIMO GRADO DE BACHILLERATO TÉCNICO DIURNO
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Y
RESOLUCIÓN No. 4143.2.21.4187 DEL 28 DE JUNIO DE 2007
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL DE
ADULTOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Sede Principal: Calle 72 No. 11 C 27
WhatsApp: 3167017087
E-mail: ie.sietedeagosto@cali.edu.co
Página Web: www.ieosietedeagosto.edu.co

Tabla Contenido

CAPÍTULO I.....	8
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
JUSTIFICACIÓN	10
HORIZONTE Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL	11
Misión.....	11
Visión	11
Política de calidad.....	11
Principios	11
Valores.....	12
CAPÍTULO II.....	13
CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA	13
Artículo 1. Definiciones y Principios	13
1. 1. Perfiles	13
1.1.1 Perfil del Directivo Docente.....	13
1.1.2. Perfil del docente	13
1.1.3 Perfil del Personal Administrativo y de Servicios	14
1.1.4 Perfil del estudiante	14
1.1.5 Perfil del padre, la madre, acudiente y/o cuidador	14
1.2 Definiciones, según el Artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para efectos del presente Manual se entiende por:	14
1.2.1 Conflictos.	14
1.2.2. Conflictos manejados inadecuadamente.....	14
1.2.3. Agresión escolar.....	14
1.2.4. Agresión física	14
1.2.5. Agresión verbal.....	15
1.2.6. Agresión gestual	15
1.2.7. Agresión relacional.....	15
1.2.8. Agresión electrónica	15
1.2.9. Acoso escolar (bullying).	15
1.2.10. Ciberacoso escolar (ciberbullying).	15
1.2.11. Violencia sexual.....	15
1.2.12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	15
1.2.13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	15
1.2.14. Perspectiva de género.	15
1.2.15. Enfoque Diferencial.	16
1.2.16. Enfoque Diversidad sexual y de género.	16

1.2.17. Enfoque de derechos.....	16
1.2.18. Enfoque restaurativo.	16
1.2.19 Recursos jurídicos disponibles:.....	17
1.3 Principios	18
1.3.1 Participación democrática.	18
1.3.2. Diversidad:.....	18
1.3.3. Integralidad:.....	18
1.3.4. Responsabilidad de la familia:.....	18
Artículo 2. Ubicación y Aprobación.	18
Artículo 3. Ingreso a la Institución Educativa.....	19
3.1. Requisitos para educandos nuevos	19
3.2. Requisitos para estudiantes trasladados después del inicio del año escolar.....	19
3.3 Adquisición de la calidad del estudiante	19
3.4 Calidad de Egresado de la Institución.....	19
Artículo 4. Matrícula	20
4.1 Requisitos para la Matrícula.....	20
4.2. Proceso de Matrícula	20
Artículo 5. Condiciones de Ingreso y Permanencia de Estudiantes.	21
5.1 Las condiciones de ingreso a la Institución Etnoeducativa	21
5.2 Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos:.....	21
5.3. Requisitos de ingreso para estudiantes transferidos:.....	22
5.4 Criterios de ingreso para estudiantes con discapacidad, trastornos en el aprendizaje y capacidades y talentos excepcionales:.....	22
5.5 Condiciones de Admisión:	22
5.6 Procedimiento para la inscripción y admisión:.....	23
5.7 La renovación de matrícula de estudiantes antiguos:.....	24
5.7.1 Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:.....	24
5.7.2 Procedimiento para realizar la matrícula:.....	25
5.8 Particularidades de corresponsabilidad:	25
5.9 Las condiciones de permanencia de los estudiantes:.....	25
Artículo 6. Condiciones de Retiro de estudiantes.....	26
Artículo 7. Condición de estudiante	26
Artículo 8. Uniforme	27
CAPÍTULO III.....	29
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....	29
Artículo 9. Consejo Directivo.....	29
9.1 Funciones	30
Artículo 10. Consejo Académico.....	30
10.1 Conformación.....	30
10.2 Funciones	30
Artículo 11. Rector	31
11.1 Funciones	31
Artículo 12. Personero Estudiantil.....	31
12.1 Conformación.....	32
12.2 Funciones	32
Artículo 13. Consejo Estudiantil	32
13.1 Conformación.....	32
13.2 Funciones	32
Artículo 14. Consejo de Padres de Familia.....	33
14.1 Conformación.....	33
14.2Funciones	33
Artículo 15. Contraloría Escolar	34

15.1 Conformación.....	34
15.2 Funciones	34
Artículo 16. Comité Escolar de Convivencia (Según Art. 12 Ley 1620 y según su Decreto reglamentario 1965).....	35
16.1 Conformación.....	35
16.2 Funciones	35
CAPITULO IV	37
MECANISMOS DE ELECCIÓN.....	37
Artículo 17. Consejo Directivo.....	37
Artículo 18. Consejo Académico	37
Artículo 19. Personero (a) Estudiantil	37
Artículo 19. Contralor (a) Estudiantil.....	37
Artículo 20. Consejo Estudiantil	37
Artículo 21. Consejo de Padres de Familia.....	37
Artículo 22. Comité Escolar de Convivencia	38
CAPITULO V	39
RESPONSABILIDADES	39
Artículo 23: Jornada Escolar.....	39
Artículo 24. Jornada Laboral.....	39
Artículo 26. Procedimiento de ingreso por llegadas tarde para estudiantes.....	40
Artículo 27. Servicio Social Estudiantil Obligatorio	40
Artículo 28. Salidas Pedagógicas	41
Artículo 29. Uso de algunas dependencias.....	42
29.1 Tienda escolar y/o cafetería:.....	42
29.2 Biblioteca	42
29.3 Sala – Taller de Sistemas e Informática:	42
29.4 Responsabilidades de los docentes que usan la sala de sistema e informática:	43
29.5 Aseo, cuidado y ornato Institucional.	43
Artículo 30. Condiciones complementarias para los representantes de familia y/o acudientes:.....	43
Artículo 31. Obligaciones de los representantes de familia o acudientes legales.....	44
Artículo 32. Obligaciones de los representantes de familia o acudientes con estudiantes de Pre-escolar y Básica Primaria:	44
Artículo 33. Asistencia a reuniones o citaciones de padres de familia o acudientes.	44
Artículo 34. Incumplimientos de las condiciones institucionales por parte de los representantes de familia o acudientes legales.	45
Artículo 35. Institución Etnoeducativa	45
Artículo 36. Rector	46
Artículo 37. Docentes.....	46
Artículo 38. La Familia	47
Artículo 39. Estudiantes	49
CAPITULO VI	51
DERECHOS.....	51
Artículo 40. Estudiantes	51
Artículo 41. Representantes de Familia, Acudientes y/o Cuidadores	52
Artículo 42. Docentes.....	52
CAPITULO VII	54
ESTÍMULOS	54
Artículo 43. Estudiantes	54
CAPITULO VIII	55

EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	55
Artículo 44. Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.....	55
44.1 Participación:	55
44.2 Corresponsabilidad:	55
44.3 Autonomía:.....	55
44.4 Diversidad:	55
44.5. Integralidad:	56
44.6 Enfoques:	56
44.7 Finalidades de la convivencia en este manual:	57
Artículo 45. Procedimiento para garantizar el derecho a la legítima defensa del estudiante.	57
45.1 Conducto regular	57
45.2 Procedimiento para garantizar el derecho de apelación y de conciliación:	58
45.3 Notificación validada:	58
45.4 Vencimiento de términos:	58
Artículo 46. Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad.....	59
46.1 Justicia Restaurativa:.....	59
46.2 Alcances:	59
46.3 Características de la Justicia Restaurativa:	59
46.4 Procedimiento de Conciliación en Equidad:	60
46.5 La participación de los implicados es voluntaria:	60
46.7 Se requiere la participación de un facilitador.....	60
46.8 El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:.....	60
46.9 Sentido pleno y directo de responsabilidad:	60
46.10 Reagrupar lo que se haya dividido:.....	60
46.11 Finalidad del acuerdo:.....	61
46.12. Mecanismos de restauración de derechos – proceso pedagógico para el manejo adecuado de situaciones o condiciones:	61
Artículo 47. Tipología: Situaciones y Condiciones	63
Artículo 48. Situaciones de Convivencia.....	64
Situaciones Tipo I	64
Situaciones Tipo II	65
Situaciones Tipo III	66
CAPITULO IX	68
Ruta de Atención Integral y Protocolos.....	68
Artículo 49 Ruta de Atención Integral.....	68
49.1 Promoción	68
49.2 Prevención:	68
49.3 Atención:	68
49.4 Seguimiento:	68
Artículo 50 Atención situaciones Tipo I	69
Artículo 52 Desarrollo Del Protocolo Faltas Tipo I	71
Artículo 53 Desarrollo Del Protocolo Faltas Tipo II y III	71
Artículo 54. Atención situaciones Tipo II	72
Artículo 55 Protocolo de atención situaciones Tipo II	75
Artículo 56 Atención situaciones Tipo III	78
Artículo 57 Protocolos De Actuación Frente A Presuntos Casos De Abuso Sexual	78
57.1 Objetivos De Los Protocolos	79
57.2 Conceptos Básicos	79
Artículo 58 Protocolo de atención situaciones Tipo III	85
Artículo 59. La Mediación y los Mediadores Escolares.....	88
Artículo 60 Situaciones en la que se puede realizar la mediación.	88
Artículo 61. Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.....	88
61.1 La corresponsabilidad.	88
61.2. Acto de corresponsabilidad:	88

Artículo 62 La corresponsabilidad de los representantes de familia o acudientes legales.....	89
Artículo 63. Plan de Acción del Comité Escolar de Convivencia.	90
CAPÍTULO X	91
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS PRESUNTAS SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA QUE IMPLIQUEN SERVIDOR PÚBLICO	91
<i>Artículo 64.</i> Protocolo para atender presuntas situaciones de acoso sexual y violencia sexual.....	91
CAPÍTULO XII	92
ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	92
Artículo 65. Condiciones para Atender la Diversidad.....	92
CAPÍTULO XI	100
GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	100
Artículo 66. La Relación Asimétrica:	100
Artículo 67. Las líneas de poder asimétrico:	100
<i>Artículo 68.</i> El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo.	100
Artículo 69. Definición institucional del debido proceso:.....	101
Artículo 70. Pasos para cumplir con la Ruta de Atención Integral en el debido proceso.....	101
CAPITULO XII	103
PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES.....	103
Artículo 71. Proyectos pedagógicos transversales.	103
CAPITULO XIII	104
ESCUELAS DE FAMILIAS	104
Artículo 73. Escuelas de padres y madres de familias y cuidadores.	104
CAPÍTULO XIV	105
MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SALUD	105
Artículo 75. Medidas de bioseguridad.....	105
Artículo 76. Servicios de urgencias o emergencias Procedimientos en caso de accidentes de estudiantes	105
Artículo 77 Procedimientos en caso de accidentes de Docentes o directivos Docentes.....	106
CAPITULO XV	107
DEL TRANSPORTE ESCOLAR	107
Articulo. 78. Del Servicio De Transporte Escolar.....	107
Articulo 79. Políticas Del Servicio De Transporte Escolar Prestado Por La SED.....	107
Articulo 80 Normas De Convivencia Del Estudiante en el Transporte Escolar.....	107
CAPITULO XVI.....	109
DE LA PLANTA FÍSICA.....	109
CAPÍTULO XVII.....	110
COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	110
Artículo 81. Se adopta el ARTÍCULO 34 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	110

Artículo 82. Se adopta el ARTÍCULO 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.....	110
CAPÍTULO XVIII.....	112
DEL URBANISMO COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA	112
Artículo 83. de las medidas correctivas ARTÍCULO 173 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.....	112
Artículo 84. Responsabilidades del estudiante en cuanto a la planta física, muebles y enseres.....	112

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Etnoeducativa SIETE DE AGOSTO es una entidad educativa de carácter público y mixto aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, con las Resoluciones de Aprobación No 4143.010.21.0.00643 10 de febrero de 2020.

El presente Manual de Convivencia tendrá su campo de aplicación dentro de la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto, que está conformada por cuatro (4) sedes educativas: Sede Principal Siete de Agosto, Sede Eleazar Libreros, Sede Ana María Vernaza y Sede Unidad Vecinal 7 de Agosto.

El manual de convivencia diseñado permitirá implementar ciertas normas para que exista armonía a través de acuerdos y se minimicen los conflictos escolares que se presenten dentro de la comunidad educativa.

Las normas contempladas en el manual de convivencia están elaboradas acorde a:

La Constitución política de Colombia (artículos 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 40, 43, 44, 45, 52, 67 y 68).
Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
Ley 294 de julio 16/96 (sobre normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar).
Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994 (artículos 8, 9, 14, 17, 18 y subsiguientes).
Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional
Ley General de Educación (Ley 715 de 2000) (artículos 5, 73 y 87).
Ley General de Educación (Ley 715 de 2000) (artículos 5, 73 y 87).
Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano.
Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos.
Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal.
Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente.
Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas.
Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
Ley 1098/2006, Ley de infancia, protección al menor y adolescencia
Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa.
Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la Ley 1098 código de la infancia.
Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal.
LEY 1257 DE 2008 de 4 de diciembre de 2004 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996
Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
Decreto 1290/2009 y Decreto 366/2009 sobre evaluación y promoción de los educandos.
Decreto 366 de 2009 atención a la diversidad étnica y discapacidad.
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.

Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo.

Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud.

Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.

Decreto 1965 de 2013 - Articulo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atenciónintegral para la convivencia escolar: Policía Nacional, Policía de infancia y adolescencia, Secretaría de gobierno municipal, Personería Municipal, Fiscalía general de la nación, Comisaría de familia, Defensoría de familia, Inspector de policía, ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar, Hospital – o puesto de salud, Bomberos – Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, Padres de familia o acudientes.

Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y Convivencia.

Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia.

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atencióneducativa a la población con discapacidad

Ley 2025 del 2020, escuela para padres, madres de familia y/o cuidadores

El Presente Manual Se Actualizará Según La Normatividad Vigente Así:

El artículo 2.3.5.3.2. del Decreto 1075 de 2015 dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; actualización que según el artículo 2.3.5.3.3. del citado decreto, todos los establecimientos educativos debieron realizar a más tardar para marzo de 2014.

“Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el *Manual de Convivencia*, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente decreto.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente decreto.

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familiao acudientes.

Parágrafo 1º. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2 en la actualización se incorpora el decreto 4112010200346 de junio 1 de 2023 expedido por la alcaldía de Santiago de Cali

Parágrafo 3º *El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.”*

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de la IEO SIETE DE AGOSTO y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. Sirve de bitácora para ayudar a sostener los ideales del P.E.I. de cada IEO. Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los(as) estudiantes al sistema educativo nacional , acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de ella. Permite que todos los estamentos (COMUNIDAD SIETE AGOSTINA) puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, de tal manera que se busque la imparcialidad y la objetividad. Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos, las sanciones y/o estrategias formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación, en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es Manual porque, como su nombre lo indica, debe estar a la mano para todos los miembros de la Institución. Es de Convivencia porque el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable interacción de todos ellos y de hacer de la Institución Etnoeducativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter pone de relieve que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que tiene.

El Manual de Convivencia es escolar porque su finalidad última es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral, política y social del estudiantado. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado escuela es un ámbito en donde se forma de manera privilegiada, el proceso de socialización de sus estudiantes; en otras palabras, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad.

La escuela se constituye en un laboratorio de convivencia, donde la resolución mediada y amistosa de los conflictos se contempla como una vía privilegiada para la superación de las diferencias en comunidad; la escuela, en definitiva, es el escenario para aprender a vivir lo público. Es un Manual de Convivencia Escolar porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y los acuerdos constituyéndose así en un contrato, con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de los directivos de una Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

El Presente Manual De Convivencia Se Basará En Los Componentes De Prevención, Promoción, Atención Y Seguimiento, Así:

Componente de Promoción: El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de

acuerdo con sus responsabilidades.

Componente de Prevención: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Componente de Atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

HORIZONTE Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Misión

Ofrecer servicios educativos a su comunidad, en jornada única y regular; a los niveles de preescolar, básica y media técnica en las modalidades de informática y medio ambiente, en convenio de articulación con el SENA, así mismo, oferta ciclos lectivos especiales integrados en jornada nocturna y fin de semana. A través de prácticas pedagógicas constructivistas e inclusivas, desarrolla competencias básicas, ciudadanas y laborales; para que orientadas desde el afianzamiento de su identidad, integralidad e interculturalidad sean capaces de transformar positivamente su proyecto de vida y el entorno.

Visión

Ser reconocidos al año 2028 como una institución líder en la formación de técnicos en informática y medio ambiente, con un enfoque etnoeducativo que genera en los estudiantes un alto sentido de compromiso y pertenencia con su comunidad, para interactuar y desempeñarse en el campo social, laboral y profesional, permitiéndoles fortalecer su proyecto de vida y el de su entorno.

Política de calidad

La Institución Etnoeducativa Siete de Agosto brindará servicios en educación, buscando la satisfacción de nuestros estudiantes y padres de familia, la excelencia académica, el desarrollo de habilidades comunicativas promoviendo la investigación e impulsando la integración de los miembros de la comunidad educativa en el campo cultural y productivo, dentro de un ambiente de inclusión, vivenciando los valores institucionales, promoviendo la efectividad en los resultados, a través del mejoramiento continuo.

Principios

- **Participación democrática:** Promueve decisiones compartidas y concertadas que garantizan el fortalecimiento y promoción de un buen clima institucional.
- **Proyección social comunitaria:** Permite integrar recíprocamente la institución y su entorno en sus bienes y servicios.
- **Planificación Organizacional:** Orientar los recursos disponibles al alcance de los objetivos

institucionales.

- **Calidad y Eficacia:** Compromiso de hacer las cosas bien desde el principio hasta el final.
- **Liderazgo:** Genera propuestas convincentes en busca del beneficio de la comunidad.

Valores

- **Solidaridad:** en contextos sociales con afán por sobrevivir, su aplicación disminuye las carencias.
- **Respeto:** Fortalece y promueve una cultura de paz.
- **Prudencia:** Aporta a la sana y pacífica convivencia y previene el conflicto.
- **Ética:** Garantiza transparencia de nuestro proceder y fortalece relaciones interpersonales.
- **Responsabilidad:** Es el cumplimiento del deber haciendo bien, cada quien, lo que le corresponde permitiendo el buen desarrollo institucional.
- **Constancia:** Terminar las actividades emprendidas con esmero, paciencia y firmeza.
- **Creatividad:** Su uso permite dar respuesta efectiva a la solución de conflictos y sirve de motivación a la innovación.

CAPÍTULO II **CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

Artículo 1. Definiciones y Principios

El presente manual de convivencia define cuales son los derechos y obligaciones de los (as) estudiantes, de acuerdo con el artículo 87 de la ley general de educación y estipula que una vez los padres o tutores y los estudiantes firmen, están aceptando las normas ahí establecidas que en ningún momento podrán ser contrarias a la Constitución Nacional de 1991.

El manual se convierte en un regulador del estado de convivencia y armonía que no va contra los derechos, pero, regula conductas que permiten al individuo en formación, compartir y disfrutar de su proceso de formación integral. Estas deben proporcionar el adecuado fortalecimiento en valores morales.

Pensando en un ser integral “los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que permita definir y afirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas”.

El presente manual se aplicará a toda la comunidad de la IE SIETE DE AGOSTO integrada por estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, trabajadores administrativos, personal de vigilancia y/o Alcaldía y servicios externos que se relacionen con la IEO, buscando la conveniencia y coexistencia en paz.

1. 1. Perfiles

Para la correcta prestación del servicio educativo, la Institución Etnoeducativa Oficial siete de Agosto adopta la caracterización de los siguientes perfiles:

1.1.1 Perfil del Directivo Docente

El directivo docente tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de la Institución.

Su función es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

Y otras acorde a la normativa vigente.

1.1.2. Perfil del docente

El docente de nuestra institución es una persona comprometida con la formación de sus estudiantes. Es ejemplo en su comunidad.

Se integra y participa al trabajo en equipo en el desarrollo del PEI.

Busca mejorar su práctica docente con estrategias y actitud motivadora a través de capacitación y/o auto capacitación.

Es responsable de planear, evaluar y supervisar el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.

Comprometido con el dominio de su área y la enseñanza de ella.

Defensor, respetuoso y luchador por los derechos humanos y la defensa del medio ambiente y la biodiversidad y/o inclusión.

Y otras acorde a la normativa vigente.

1.1.3 Perfil del Personal Administrativo y de Servicios

Ser una persona idónea en su cargo
Establecer buenas relaciones interpersonales
Ser responsable en el cumplimiento de sus funciones
Capacitarse en su área de desempeño
Tener compromiso y sentido de pertenencia con la Institución
Proyectar positivamente la imagen de la Institución en los diferentes espacios en que interactúan
Ser persona organizada en el manejo de las actividades inherentes a su cargo
Y otras acorde a su manual de funciones

1.1.4 Perfil del estudiante

El estudiante Sieteagostino debe desarrollar habilidades en los campos del conocimiento, de la comunicación y ética manifestadas con:
Actitud positiva frente al proceso de aprendizaje.
Participación dentro de su comunidad.
Responsable de sus actos dentro y fuera de la institución educativa
Sentido de pertenencia.
Disciplina
Ser creativo, innovador e investigador.
Respetuoso con los demás y el medio ambiente.
Y otras acorde a la normativa vigente.

1.1.5 Perfil del padre, la madre, acudiente y/o cuidador

Una familia y/o acudiente que asuma la responsabilidad y compromiso frente a deberes académicos y comportamiento de sus hijos (as) y acudidos.
Padres y/o acudientes que sean ejemplos permanentes y positivos para sus hijos(as).
Que la familia ejerza autoridad sin lesionar la integridad física o moral de sus hijos(as).
Que los hijos valoren su familia y reflejen con buenos modales la formación recibida.
Que sean familias que promuevan la recreación, el sano esparcimiento y la protección del medio ambiente de sus integrantes.
Familias que se integren de forma activa y participativa a las actividades curriculares y extracurriculares que programela institución.

1.2 Definiciones, según el Artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para efectos del presente Manual se entiende por:

1.2.1 Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

1.2.2. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre doso más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1.2.3. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1.2.4. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.2.5. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

1.2.6. Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.2.7. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatuso imagen que tiene la persona frente a otros.

1.2.8. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

1.2.9. Acoso escolar (bullying).

De acuerdo con el artículo [2o](#) de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1.2.10. Ciberacoso escolar (ciberbullying).

De acuerdo con el artículo [2o](#) de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

1.2.11. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo [2o](#) de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

1.2.12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.2.13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.2.14. Perspectiva de género.

Reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

- Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- Violencia de género. Fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

La categoría denominada como “perspectiva de género” surge en la segunda mitad del siglo XX en el ámbito de las ciencias sociales y responde a la necesidad de abordar de manera histórica y dialéctica, multidisciplinaria e integral, las relaciones entre mujeres y hombres con sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la vida social de los géneros. La perspectiva de género, se refiere al análisis de las dinámicas que existen en la sociedad frente a los roles que se desempeñan y que han sido asignados tanto a hombres como mujeres, y cómo estos influyen en el acceso de hombres y mujeres a bienes, servicios, derechos, e incluso a la justicia.

Con la aplicación de esta perspectiva se busca evidenciar cuáles son las construcciones sociales que

rodean al género masculino y femenino, al igual que analizar las desigualdades entre estos. En algunas ocasiones, mediante ésta se pretende el desarrollo de políticas que reconociendo las diferencias entre hombres y jeres desarrolle mecanismos que permitan tanto a hombres y mujeres acceder a los mismos beneficios, bienes, oportunidades, entre otros.

1.2.15. Enfoque Diferencial.

Reconocimiento de la realidad social, enfatizando cómo las diferencias y particularidades de las poblaciones en sí mismas conllevan a un trato desigual y/o discriminatorio. Este enfoque posibilita la realización de acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social; reconoce la diferencia como punto de partida para la implementación de acciones específicas que orienten a la garantía de derechos de la población.

- **Discriminación.** Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado reducir o anular el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona, constituye discriminación, incluso cuando no sea en forma intencional.
- **Discriminación múltiple.** Es la combinación de discriminaciones que tiene como resultado una mayor vulnerabilidad de las personas. Se efectúa por razones de sexo, discapacidad física y estado de salud, orientación sexual, edad, entre otros.

1.2.16. Enfoque Diversidad sexual y de género.

Existencia de diferentes o diversas formas de vivir las sexualidades y los géneros.

- **Sexualidad.** Construcción social simbólica, hecha a partir de la realidad de las personas: seres sexuados en una sociedad determinada. Como tal, es una dimensión constitutiva del ser humano, biológica, psicológica, cultural, histórica y ética.
- **Sexo.** Término que hace referencia a nociones biológicas. Se refiere al conjunto de características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas que definen a los seres humanos como hembras y machos.
- **Identidad sexual.** Construcción individual de pensamientos, deseos y formas de actuar, que le permiten a una persona asumirse como hombre o mujer, según el sexo con el cual se identifica.
- **Orientación Sexual.** Variedad de manifestaciones de atracción sexo-eróticas y sexo afectiva a las personas del sexo opuesto (heterosexuales), de ambos sexos (bisexual), o del mismo sexo (homosexual).

1.2.17. Enfoque de derechos.

Reconocimiento de los Derechos Humanos desde sus características:

- **Universales:** todos y todas, sin excepción, tenemos iguales derechos.
 - **Exigibles:** los derechos no son concedidos ni pueden ser quitados o condicionados.
 - **Indivisibles:** todos y todas tenemos todos los derechos y no pueden separarse porque el ejercicio de cada derecho implica a los demás.
 - **Progresivos:** los derechos humanos son garantías básicas que todos y todas debemos alcanzar.
 - **Garantía.** Asegurar las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía, otorgando las condiciones básicas en cobertura, acceso, calidad y eficiencia teniendo en cuenta las características de NNA y asumiendo como referente la equidad.
-
- **Restablecimiento.** Propiciar un contexto de equidad y respeto para NNA logren un desarrollo pleno de sus potencialidades. Otorga un estatus al NNA como sujetos de derechos e involucra al Estado a través de las autoridades públicas en su restablecimiento, con el ánimo de restaurar su dignidad y capacidad para ejercer plenamente sus derechos.
 - **Ciudadanía.** El ejercicio de ciudadanía de NNA tiene que ver con su consideración como sujeto pleno de derechos y con las condiciones otorgadas para el ejercicio de los mismos.

1.2.18. Enfoque restaurativo.

Replantear miradas punitivas y castigadoras aprendidas desde la escuela tradicional. Asume que el poder está en todos y todas, y por tanto debe ser puesto en función de un bien común, de una idea de

humanidad y de humanización desde la educación. Este enfoque pretende restaurar las relaciones que han quedado dañadas a partir de una actuación que ha infringido daño a otro u otros.

- **Relación pedagógica.** Se inscribe en la cosmovisión pedagógica, la educación y su propia humanidad, establecer relaciones respetuosas de los derechos de los y las estudiantes, ubicándolos a ellos como sujetos de derechos y de poder, para discernir y participar democráticamente.
- **Estilo docente.** Manera de enseñar por cada uno de los docentes, reconociendo que no existe un estilo único ideal, sino más bien prácticas que crean ambientes que alientan y fomentan la paz, así como otras que puedan agravar los conflictos y ampliar la dificultad en las relaciones dentro del aula.

1.2.19 Recursos jurídicos disponibles:

La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses de cada uno de sus miembros, cuando lo considere necesario:

- **Debido Proceso:** La Institución Etnoeducativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- **Debido Proceso Académico:** Según la Ruta de Atención Integral Académica, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeños BAJOS en las áreas obligatorias y fundamentales, según lo dispuesto por el SIEE.
- **Debido Proceso de Convivencia Escolar:** Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuado, afectando el derecho a su educación, a la de sus compañeros; sus obligaciones y deberes, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar o ciberacoso.
- **Compromiso Académico:** Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral Académica, que se establece entre el docente director de grupo o docente del área, el padre de familia o el acudiente legal y el estudiante. De considerarse necesario por lo delicado de la situación, se puede involucrar la comisión de acompañamiento escolar y la coordinación. En él se establecen los compromisos para mejorar el desempeño escolar y las consecuencias de no hacerlo.
- **Compromiso de Convivencia Escolar:** Protocolo perteneciente a las Rutas de Atención Integral de Convivencia Escolar, que debe ser emitido como un ACUERDO del Comité de Convivencia Escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante, el padre de familia o el acudiente legal. En él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo o su aceptación con matrícula en observación para el próximo año escolar, de no superarse la situación dentro del debido proceso.
- **Derecho a la Legítima Defensa:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29 y lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.
- Este derecho le otorga el ser escuchado, tratado con respeto, presentar derecho de petición (Art. 23 CPN 1991) y/o solicitar la conciliación y reposición, sin ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006.
- **Derecho de Petición:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar peticiones respetuosamente ante los diferentes estamentos institucionales, por motivos de interés general o particular (Art. 23 CPN 1991); que deben ser atendidas y contestadas, según los tiempos estipulados legalmente.
- **Derecho de Apelación:** El recurso de apelación en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, puede ser utilizado por el estudiante o su acudiente legal, en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS, ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo. Este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Recto (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria – Acuerdo dictado por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los supuestos errores que contenga. El tiempo para este recurso es de 9 (nueve) días hábiles a partir de la

notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

- **Derecho de Reposición:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

1.3 Principios

Según el Artículo 5º Ley 1620 del 2013. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1.3.1 Participación democrática.

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

1.3.2. Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

1.3.3. Integralidad:

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.3.4. Responsabilidad de la familia:

Es de obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los NNA durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y madre de asegurarse que los NNA puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Parágrafo 1 : Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia en la Constitución Política de 1.991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.

Artículo 2. Ubicación y Aprobación.

La Institución Etnoeducativa Siete de Agosto tiene su domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en la Comuna 7, en el barrio 7 de Agosto, está aprobada mediante Resolución 4143.010.21.0.6900 del 30 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, sus sedes son:

- Sede Principal Siete de Agosto, ubicada en la Calle 72 No.11 c 27, Barrio 7 de Agosto.
- Sede Eleazar Libreros, ubicada en la Calle 72 Diagonal 12 Esquina, Barrio 7 de Agosto.
- de Ana María Vernaza, ubicada en la Calle 72 B No 8 B 32. Barrio 7 de Agosto
- Sede Unidad Vecinal 7 de Agosto, ubicada en la Calle 71 A No 17-20. Barrio 7 de Agosto.
- Ubicación Electrónica
Correo Institucional: ie.sietedeagosto@cali.edu.co
Página Web: ieosietedeagosto.edu.co
WhatsApp: 3167017087
Facebook: [ieducativasietedeagosto](#)
YouTube: [@institucioneducativasietede6665](#)
Instagram: [@ieosietedeagosto](#)
TicTok: [@ieosietedeagosto](#)
X: [@ieosietedeagosto](#)

Artículo 3. Ingreso a la Institución Educativa

La Institución Etnoeducativa SIETE de Agosto y sus sedes tienen dos mecanismos para el ingreso de los educandos:

3.1. Requisitos para educandos nuevos

- Inscribirse dentro de las fechas estipuladas por la Institución acto administrativo de la secretaría de Educación Distrital con las condiciones preestablecidas.
- Presentar los documentos auténticos y legales sin enmendaduras.
- Presentarse con un acudiente, el cual será su representante legal, siempre que hubiese un motivo para su llamado y además avalará la matrícula con su respectiva firma.
- Conocer todas las normas estipuladas en el Manual de Convivencia y estar dispuestos a acatarlas y cumplirlas.
- Efectuar el proceso de matricula

3.2. Requisitos para estudiantes trasladados después del inicio del año escolar

- Carta de solicitud de cupo presentada ante el rector(a).
- Presentación del boletín de calificaciones (después del primer período)
- Certificados de estudios de los años inmediatamente anteriores.
- Registros de notas parciales o definitivas de los períodos cursados.
- Efectuar el proceso de matrícula

3.3 Adquisición de la calidad del estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto en la Educación de Adultos y en Educación Diurna es necesario por sí mismo o a través de sus Padres, representantes Legales o Acudientes aceptar la filosofía, Manual de Convivencia y haber legalizado la matrícula previo al lleno de requisitos solicitados.

3.4 Calidad de Egresado de la Institución

Se entiende que egresado es: Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios de la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto, pero que por alguna circunstancia no recibe el título.

Se entiende por Titulado, la persona que cumple el numeral anterior y que recibe el título, en ceremonia pública o privada.

Artículo 4. Matrícula

La matrícula es el proceso por medio del cual la institución se compromete con el padre de familia y el estudiante a ofrecer un servicio de educación que permita la formación académica en valores, el libre desarrollo de la personalidad, la creatividad, encaminada bajo los parámetros del respeto mutuo, consagrado en la Constitución Política de Colombia que garantiza el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además cumplirá con las normas y decretos reglamentarios establecidos por el M.E.N. para el sector educativo y tendrá en cuenta el debido proceso para la aplicación de sanciones.

4.1 Requisitos para la Matrícula

- Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Institución y la secretaría de Educación Distrital.
- Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificación expedida por el SIMAT.
 - Certificados de estudio de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales a partir de grado 5º de básica primaria.
 - Para el nivel de básica primaria basta con el boletín final de calificaciones del grado cursado.
 - Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento si es menor de 7 años.
 - Fotocopia del documento de identidad vigente: mayores de 7 años - Tarjeta de Identidad y mayores de 18 años - Cédula de Ciudadanía.
 - Fotocopia del carné de SISBEN o la EPS, si lo posee.
 - Fotocopia del recibo de los servicios públicos.
- Para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (C.L.E.I.S.) el Padre de Familia y/o Acudiente debe redactar una solicitud autorizando al Estudiante a cursar el bachillerato nocturno o sabatino, si su acudido es menor de edad, expresando las razones y motivos por lo cual los solicita.

4.2. Proceso de Matrícula

La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece la Institución Etnoeducativa(artículo 95 de la Ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación anual, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la Institución y culmina con la firma de la FICHA DE MATRICULA por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

La Matricula por ser un acto voluntario, del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del Manual de Convivencia Escolar antes de firmar la FICHA DE MATRICULA, que la formaliza.

En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre, la madre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la Institución Etnoeducativa se comprometen a dar cumplimiento al mismo y la FICHA DE MATRICULA, su incumplimiento dará inicio al debido proceso y cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994.

Parágrafo 1:

Los estudiantes de la media técnica, en este caso y por aprobación de la SED, se cuenta con dos modalidades así: Modalidad técnica ambiental y Modalidad técnica en informática, deberán realizar matrícula con el SENA cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta institución de apoyo.

Parágrafo 2.

La Institución Etnoeducativa Siete de Agosto podrá tomar la decisión de recibir alumnos tanto en décimo como en undécimo sin modalidad técnica SENA debido a situaciones especiales y únicas para cada caso. De ser así el estudiante asiste a todas las asignaturas de la Institución, pero no cursa la técnica con el SENA y no optara por doble titulación.

Parágrafo 3. La Institución Etnoeducativa Siete de Agosto adopta el manual de convivencia del SENA, para los estudiantes de media técnica articulados en el programa. https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/ProyectoNorma/proy_reglamento_aprendiz.pdf

Parágrafo 4. Los estudiantes de la media técnica deberán desarrollar la etapa productiva únicamente en la opción de proyecto productivo.

Artículo 5. Condiciones de Ingreso y Permanencia de Estudiantes.

5.1 Las condiciones de ingreso a la Institución Etnoeducativa

Están regidas por la **FICHA DE MATRÍCULA** para la prestación del servicio educativo entre la Institución, el padre, la madre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Para validar el ingreso de un estudiante a la Institución Educativa, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso y cumplir con el siguiente procedimiento:

- Inscribirse de acuerdo a las condiciones pre establecidas por la Institución, según el formato establecido por la SED – Secretaría de Educación Distrital (Estudiantes nuevos).
- Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la Institución a través del listado de admitidos que exige la SED – Secretaría de Educación Distrital. (Estudiantes antiguos).
- Presentar los documentos legales y auténticos que exige la Institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos.
- Estar representado por el padre o la madre de familia como acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
- Autorizar el uso de la imagen de los menores de edad en las respectivas actividades académicas, curriculares y extracurriculares, en la página web y redes sociales institucionales.
- Autorizar las salidas pedagógicas realizadas por la Institución.
- Los estudiantes que llegan por primera vez a la Institución Educativa, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.
- La inscripción de los estudiantes nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando haya disponibilidad en el grado solicitado, se entregue a la Institución Etnoeducativa en la fecha indicada y el estudiante conserve condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las Comisiones de Acompañamiento Escolar y el Comité de Convivencia Escolar.

5.2 Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos:

Los estudiantes que provienen de otras instituciones o dentro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la Institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

- Provenir de otra Institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la Institución.
- Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este Manual de Convivencia.

- Estar deshabilitado del SIMAT de la Institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
- Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los períodos cursados o certificación del grado cursado.

5.3. Requisitos de ingreso para estudiantes transferidos:

Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la Institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del representante de familia, acudiente y del estudiante.
- Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
- Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los períodos cursados y observador del estudiante de la Institución de procedencia.
- Cumplir con la documentación solicitada por la Institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
- Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la Institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

5.4 Criterios de ingreso para estudiantes con discapacidad, trastornos en el aprendizaje y capacidades y talentos excepcionales:

Esta comunidad que es atendida por la Institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la Institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrícula de los estudiantes con discapacidad, trastornos en el aprendizaje y capacidades y talentos excepcionales o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.

El caso será atendido y valorado por los profesionales de apoyo de la Institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.

Para determinar la atención que requiere el estudiante, la Institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.

Los representantes de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones y las exigencias institucionales, acorde con las necesidades de su hijo.

La Institución Etnoeducativa tiene la responsabilidad, según el principio de inclusión, de atender a los estudiantes con discapacidad, trastornos en el aprendizaje y capacidades y talentos excepcionales o de los talentos y capacidades excepcionales; el proceso de potenciación y proyección será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la Institución está determinada para este componente únicamente.

Los representantes de familia o acudientes tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención dentro y fuera de la Institución, según las recomendaciones del profesional de apoyo y el desarrollo Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR.

5.5 Condiciones de Admisión:

La Institución Etnoeducativa exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Institución Etnoeducativa otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil acorde al direccionamiento de la Secretaría de Educación Distrital, que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y las siguientes condiciones:

El ingreso de estudiantes en todas las sedes y grados que ofrece la Institución Etnoeducativa debe ser avalado por la rectoría o en su defecto, por los coordinadores, quienes tendrán en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA en talento humano e infraestructura para la asignación de los cupos.

Verificación de la relación técnica según la norma actual y los acuerdos establecidos entre FECODE y el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos.

La Institución asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en las diferentes Sedes, jornadasgrados, que oferta a su comunidad educativa.

Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar soportes de caracterización en desplazamiento de la entidad que corresponda (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.

Las personas provenientes de otro país se regirán por la legislación vigente para tal fin, en especial la Plataforma SIRE.

Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por el directivo docente encargado y se otorgara el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.

La Institución Etnoeducativa se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Etnoeducativa y/o con las normas del Manual de Convivencia, previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

5.6 Procedimiento para la inscripción y admisión:

La Institución Etnoeducativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Etnoeducativa cuando se solicita el cupo.

Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar, para ello se recomienda ajustarse a las siguientes edades:

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
GRADO	EDAD
Transición	Cinco (5) Años o de acuerdo al direccionamiento de la entidad certificada
BASICA PRIMARIA	
Primero	Seis (6) Años
Segundo	Siete (7) Años
Tercero	Ocho (8) Años
Cuarto	Nueve (9) Años
Quinto	Diez (10) Años
BASICA SECUNDARIA	
Sexto	Once (11) Años
Séptimo	Doce (12) Años
Octavo	Trece (13) Años
Noveno	Catorce (14) Años
MEDIA	
Décimo	Quince (15) Años
Undécimo	Dieciséis (16) Años

Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.

Presentarse a la Institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.

Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.

Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la Institución

procedente.

Presentar copia del observador diario, para la aplicación del Art, 14 – Parágrafo.

Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la Institución siempre y cuando haya sido admitido.

La Institución Etnoeducativa condicionará, previo desarrollo del debido proceso, el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con su filosofía y/o con las normas del Manual de Convivencia.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

Figurar en la lista de admitidos.

- Presentarse con un acudiente legal, al momento de la matrícula, quien será responsable y representante ante las autoridades administrativas del Estado y ante la Institución.
- Matricularse en las fechas estipuladas por la Rectoría, según cronograma de la SED.
- Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio. Firmar la FICHA DE MATRICULA por el acudiente legal y el estudiante.
- Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
- Certificado de estudios de los años aprobados debidamente legalizados u originales de valoraciones de los períodos cursados.
- Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
- Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisben.
- Carné de vacunas (para el grado de transición).
- Fotocopia del seguimiento del estudiante - observador diario.

Parágrafo: Si el estudiante es mayor de edad, para el proceso de matrícula no requiere del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que esta le permite representarse por sí mismo.

5.7 La renovación de matrícula de estudiantes antiguos:

Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:
Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.

Cuando a juicio del Consejo Académico, con aprobación del Consejo Directivo, el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico aplicando el criterio de promoción anticipada de grado.

Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la Institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico y la firma de compromisos académicos

Cuando al terminar el año lectivo por disposición del Consejo directivo, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.

Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Comité de Convivencia Escolar Municipal o Nacional haya tenido que intervenir y su caso y este sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

5.7.1 Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos:

Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

Estar a Paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Actualización de la documentación personal, según Secretaría Académica.

Firma del acto de corresponsabilidad, la ficha acumulativa y la matrícula en observación, de ser necesario.

5.7.2 Procedimiento para realizar la matrícula:

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.

Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los representantes defamilia o acudientes y de los estudiantes.

No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.

Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de pre-matrícula.

Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente legal.

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidan automáticamente este ACTODE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Etnoeducativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

La ficha de matrícula es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal de la Institución (Rector), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia , a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

5.8 Particularidades de corresponsabilidad:

Para todos los efectos legales y pedagógicos de este Manual de Convivencia en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes particularidades en la FICHA DE MATRICULA: Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.

Estudiante que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajorendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.

Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones TIPO III atendidos por el comité escolar o el comité municipal de convivencia escolar

Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS y continúen en el SIMAT de nuestra Institución.

Para los estudiantes afectados por las particularidades enunciados en los numerales 2, 3 y 4; al Acto de Corresponsabilidad se le anexarán los documentos que lo soporten, según el caso.

5.9 Las condiciones de permanencia de los estudiantes:

Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la Institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso y ficha de matrícula.

Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Etnoeducativa les exige a ellos y a sus representantes de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que se programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y en este Manual de Convivencia.

Todos los estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los representantes legales o acudientes deberán presentarse a la Institución Etnoeducativa cuando ésta lo exija como una obligación

adquirida en la matrícula y la ficha de matrícula como lo exige el artículo 39 de la Ley 1098 numeral 8. La Institución Etnoeducativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los (las) adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, podrán matricularse según lo establecido en el procedimiento, previa reserva de cupo.

Artículo 6. Condiciones de Retiro de estudiantes.

Los estudiantes de la Institución Etnoeducativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.

Por disposición de la Institución Etnoeducativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso, cumplido su derecho a la defensa que ampara el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité de Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución. Aquellos estudiantes que incumplan las fechas establecidas para su matrícula perderán su condición de estudiantes antiguos.

En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, será el acudiente legal quien deberá presentarse a realizar los trámites de la cancelación de matrícula.

El acudiente legal de un estudiante debe autorizar por escrito en Secretaría Académica su retiro del SIMAT; no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.

Por motivos de fuerza mayor determinados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar o el Comité Municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la Institución hasta que el padre de familia y/o acudiente quien firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación ficha de matrícula y diligenciamiento del formato correspondiente en Secretaría Académica.

Los estudiantes declarados como desertores por el Consejo Directivo, según lo establecido por la SEM, serán retirados del SIMAT.

Los estudiantes retirados del SIMAT que soliciten su reingreso a la Institución serán tratados como estudiantes nuevos.

El Consejo Académico de la Institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto evaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el Consejo Directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como ADENDAS pertinentes y en el PEI.

Artículo 7. Condición de estudiante

La Institución Etnoeducativa considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este Manual de Convivencia y firmado la FICHA DE MATRÍCULA, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la Ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 18 numeral 2 de este Manual de Convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral de forma obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la Ley 1098, Código de la Infancia y la

Adolescencia.

Pérdida de la condición de estudiante: La condición de estudiante de la Institución Etnoeducativa SIETE DE AGOSTOse pierde cuando:

El estudiante haya completado y aprobado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.

Sea retirado voluntariamente por los representantes de familia o acudiente.

Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar (u otro que la autoridad competente exponga)

Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.

No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.

No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

Ser considerado desertor por el Consejo Directivo

Artículo 8. Uniforme

Uniforme Diario – estudiantes quienes se identifican de género femenino o su identidad responda a este género:

Falda verde a cuadros Unificada.

Camibuso de botones, con escudo de la Institución al lado izquierdo.

El largo de la falda debe ser tapando la rodilla.

Uniforme Diario – estudiantes quienes se identifican de género femenino o su identidad responda a este género:

Pantalón verde Unificado.

Camibuso de botones, con escudo de la Institución al lado izquierdo.

La bota del pantalón debe ser de 20 cm.

Complementos.

Medias blancas largas.

Zapatos negros.

Uniforme de Educación Física para todos y para estudiantes quienes están en proceso de transición en su identidad de género y que respete su desarrollo de la libre expresión de la personalidad.

Pantalón sudadera color verde, con estampado institucional, tres sesgos verticales, ancho de la bota de 20cm.

Camiseta cuello en V con líneas representativas de la bandera del Municipio de Santiago de Cali con el escudo de la Institución.

Medias blancas largas.

Tenis blancos.

PARAGRAFO: La función de un uniforme es generar identidad y compromiso para con una institución.

Teniendo en cuenta las realidades socioeconómicas del entorno, se recomienda el uso de sacos, buzos, de color blanco en la medida de lo posible.

Uniforme Ciclos Lectivos Especiales Integrados (C.L.E.I.S.).

Camibuso fondo blanco con puño y cuello amarillo, con el Escudo de la Institución y el distintivo de la Jornada.

Pantalón Jean color azul

Los estudiantes matriculados en la Institución y reportados al SIMAT, han sido registrados en el proceso

de matrícula según su género (Masculino o Femenino), por lo tanto, el uso de los uniformes corresponde al mismo. Los y las estudiantes podrán elegir el uso del uniforme según sea su identidad de género como lo indica la guía 49 del MEN, la Ley 1098 de 2006 y este Manual de Convivencia si cumple con las siguientes características:

Decidir con el acompañamiento de su familia y/o acudientes y de ser posible de un profesional especializado, su orientación sexual y cambio de género.

El representante legal del estudiante (Acudiente) realizará (si así lo decide) formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.

Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.

Recibir la autorización institucional a través del Comité Escolar de Convivencia para el porte del uniforme aquí sugerido.

Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.

Bajo ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.

Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y da la Institución una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La Comunidad educativa según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 115 de 1994, está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- Los y las estudiantes que se han matriculado.
- Los padres, las madres y/o acudientes.
- Los y las docentes que laboren en la institución.
- Los y las directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados(as) organizados para participar.

La Participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa se garantiza a través de la representación del gobierno escolar, los órganos colegiados y otros medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

El gobierno escolar de la Institución Etnoeducativa SIETE DE AGOSTO está constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El o la Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta la posesión del nuevo representante. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Los órganos de gobierno de la institución velarán porque las actividades, se desarrollen de acuerdo con:

- Los principios de la constitución y los fines de la educación (establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación).
- Las disposiciones vigentes en planes, proyectos y programas.

La calidad de la enseñanza.

Artículo 9. Consejo Directivo

Conformación:

- Rector (a).
- Un/a representante de los estudiantes de último grado (11º).

- Dos representantes de Padres de Familia.
- Un/a representante de los Egresados.
- Un/a representante del Sector Productivo.
- Dos representantes de los docentes.

9.1 Funciones

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), adoptarlo y someterlo a la consideración de Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participe de la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integrante del PEI y registrarlos ante la entidad pertinente.
- Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionan o complementen.
- Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las formas que se le introduzcan.
- Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los alumnos en la institución.
- Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y Social del alumno, de acuerdo con su competencia.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, uniones, etc.
- Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
- Darse su propio reglamento al interior del Consejo.
- Realizar actas en cada reunión y/o acuerdos debidamente firmados y diligenciados con conocimiento del rector de la institución.
- Y otras acorde a la normativa vigente.

Artículo 10. Consejo Académico

10.1 Conformación

Rector (a) de la institución, quién preside.

Directivos docentes

Un/a docente por cada área definida en el plan de estudios

10.2 Funciones

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- Elaborar y presentar el Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Orientar, diseñar u organizar el Sistema de Evaluación y Promoción de estudiantes de acuerdo al Decreto 1290/2009.
- Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas de proceso de aprendizaje (conocido como enseñanza-aprendizaje), de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el PEI y velar por su ejecución.
- Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y
- colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- Las demás funciones afines o complementarias que les sean atribuidas en el PEI, otras que le sean delegadas por otras instancias competentes.
- Establecer un cronograma para reunión de los departamentos.
- Y otras acorde a la normativa vigente.

Artículo 11. Rector

11.1 Funciones

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Gerenciar u orientar las cuatro (4) líneas de Gestión (Directiva, Pedagógica, Administrativa y Comunidad).
- Velar por el cumplimiento de las funciones de coordinadores y docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento tanto en cobertura como calidad de la educación de la institución.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los
- Patrocinadores o auspiciadores de la institución y la comunidad local, para el continúo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con asistencia del Consejo Académico y coordinadores.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo o programa institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen la institución con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio públicoeducativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto o programa institucional.
- Velar por el buen manejo de los recursos financieros de la Institución.

Artículo 12. Personero Estudiantil

Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero de los estudiantes quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin

de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Se garantizara mediante la coordinación del proyecto de gobierno escolar la elección con sus respectivas etapas.

12.1 Conformación

Él (la) personero (a) será un (a) estudiante del grado ONCE, elegido conforme lo dispone la Ley 115 y el Decreto 1860 artículo 28 de 1994.

12.2 Funciones

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

Las demás que en virtud de su competencia le sean asignadas.

Artículo 13. Consejo Estudiantil

Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que esté cursando tercer grado.

13.1 Conformación

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. (Su elección será por voto secreto directo simple de estudiantes de cada grado).

Habiéndose elegido los representantes por cada grado, este órgano estudiantil debe decidir en su primera reunión después de las elecciones, como se organizarán internamente. Es decir, deben llegar a un consenso sobre quién será el presidente (a), el secretario (a) y el tesorero (a).

Cabe resaltar que el personero (a) no debe ser quien asuma la presidencia del consejo estudiantil, ya que el consejo estudiantil es un órgano independiente y autónomo, el personero solo debe estar presente en las reuniones para escuchar las inquietudes de los representantes y responder satisfactoriamente a las mismas.

13.2 Funciones

Darse su propia organización interna;

Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Art.29 Decreto 1860).

Artículo 14. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) Y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, madres o acudientes, o de los mismos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión

14.1 Conformación

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un parente de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

14.2 Funciones

Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente

aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 15. Contraloría Escolar

La Contraloría General de Santiago de Cali diseñó e implementó este programa de Contralor Escolar en el Municipio de Cali, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0398 de 2016. Los Contralores, que ejercerán sus funciones durante el año académico, liderarán actividades de promoción de la transparencia y buena gestión de los dineros de la educación, fomentarán una cultura de control y participación estudiantil en las decisiones que los afectan y promoverán soluciones conjuntas a las situaciones problemáticas de sus instituciones.

15.1 Conformación

Se elegirá entre estudiantes de grado noveno y décimo, con el mismo procedimiento adoptado para la elección del personero estudiantil. Su labor como contralor escolar será reconocida como práctica de labor social.

15.2 Funciones

- Rendir informe de su labor ante el comité de contralor escolar de la contraloría del municipio de Santiago de Cali.
- Generar una cultura de control social.
- Velar por el cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución.
- Participar activamente en jornadas que contribuyan por el medio ambiente sano, libre de contaminación.
- Presentar ante el “comité de contralor escolar” de la contraloría general del municipio de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa.
- Promover la rendición de cuentas de la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conservar una actitud personal adecuada frente a las normas sociales, con sentido de pertenencia de acuerdo al perfil de su cargo.
- Mantener una actitud reflexiva y positiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución.

- Participar y Actuar con honestidad, moralidad, transparencia, independencia, responsabilidad y ética

Artículo 16. Comité Escolar de Convivencia (Según Art. 12 Ley 1620 y según su Decreto reglamentario 1965)

16.1 Conformación

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero (a) estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador (a)
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

16.2 Funciones

- Identificar, documentar y analizar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución Etnoeducativa a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un mediador escolar del establecimiento educativo.
- Socializar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo

correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Las reuniones ordinarias del Comité de Convivencia Escolar, se realizan bimensualmente o cuando extraordinariamente fuese necesario.

CAPITULO IV **MECANISMOS DE ELECCIÓN**

Artículo 17. Consejo Directivo

Sus representantes serán elegidos en los primeros treinta (30) días del año lectivo.

Representantes de los Docentes. En votación libre y autónoma del cuerpo de docentes en concordancia con el reglamento expedido por el comité de convivencia y democracia.

Representante de los Padres de Familia. Elegidos del consejo de padres de familia en votación libre y autónoma de los padres de familia en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 8 del Decreto 1286 y artículo 9 del mismo decreto, ante la conformación de la asociación de padres de familia.

Representante de los Estudiantes. Elegido por el consejo estudiantil en votación libre y autónoma en concordancia con el reglamento del consejo estudiantil.

Representante de los Egresados. Designado por la asociación si existe o en su defecto de terna presentada por colectivo de egresados en reunión promovida con libertad y autonomía.

Representante Sector Productivo. Designado por microempresarios del sector avalado por la junta de acción Comunal

El rector por derecho propio quien preside al consejo directivo

Artículo 18. Consejo Académico

Rectoría y Coordinación por derecho propio. Para el caso de los docentes podrán ser designados por Rectoría y/o elegidos por los departamentos académicos en concordancia con el artículo 145 de la Ley 115 y el reglamento interno del Consejo académico.

Artículo 19. Personero (a) Estudiantil

En concordancia con la norma, actividad pedagógica y fortalecimiento de las competencias ciudadanas, será elegido por las y los estudiantes, através de proyecto ejecutado por el comité de convivencia y democracia.

Artículo 19. Contralor (a) Estudiantil

En concordancia con la norma, actividad pedagógica y fortalecimiento de las competencias ciudadanas, será elegido por las y los estudiantes, através de proyecto ejecutado por el comité de convivencia y democracia.

Artículo 20. Consejo Estudiantil

Se conformará con un estudiante elegido por curso, desde grado 3º de educación básica primaria hasta el grado 11º de nivel media.

Artículo 21. Consejo de Padres de Familia

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Parágrafo. Todos los dignatarios de los organismos de participación y democracia serán elegidos en los primeros treinta (30) días de cada año lectivo y no podrán ser reelegidos por más

de dos (2) años consecutivos. Podrán aspirar nuevamente, luego de dos (2) períodos de discontinuidad.

Artículo 22. Comité Escolar de Convivencia

Los elegidos por cada una de las organizaciones que los representan y su mecanismo de elección es el que cada organización tiene.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 23: Jornada Escolar

La Institución Etnoeducativa teniendo en cuenta su oferta de servicios, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

Jornada Única

HORARIO PRIMARIA		
HORA	INICIA	TERMINA
1	7:00:00 a. m.	7:55:00 a. m.
2	7:55:00 a. m.	8:50:00 a. m.
3	8:50:00 a. m.	9:45:00 a. m.
DESCANSO	9:45:00 a. m.	10:15:00 a. m.
4	10:15:00 a. m.	11:10:00 a. m.
5	11:10:00 a. m.	12:05:00 p. m.
ALMUERZO	12:05:00 p. m.	12:40:00 p. m.
6	12:40:00 p. m.	1:35:00 p. m.

HORARIO SECUNDARIA Y MEDIA		
HORA	INICIA	TERMINA
1	6:30:00 a. m.	7:25:00 a. m.
2	7:25:00 a. m.	8:20:00 a. m.
3	8:20:00 a. m.	9:15:00 a. m.
DESCANSO	9:15:00 a. m.	9:45:00 a. m.
4	9:45:00 a. m.	10:40:00 a. m.
5	10:40:00 a. m.	11:35:00 a. m.
6	11:35:00 a. m.	12:30:00 p. m.
ALMUERZO	12:30:00 p. m.	1:05:00 p. m.
7	1:05:00 p. m.	2:00:00 p. m.
8	2:00:00 p. m.	2:55:00 p. m.
9	2:55:00 p. m.	3:50:00 p. m.
10	3:50:00 p. m.	4:45:00 p. m.

Artículo 24. Jornada Laboral

Todos los empleados, directivos docentes, docentes, y administrativos de la Institución Etnoeducativa tiene una jornada laboral oficial establecida para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, estos horarios son de obligatorio cumplimiento como se expresan a continuación: Directivos docentes y docentes.

De acuerdo al Artículo 11 del Decreto 1850 de 2002 Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la Institución Etnoeducativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Administrativos

- Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Viernes: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Jornada continua

Atención a representantes de familia y/o acudientes

Por parte de los Docentes y directivos docentes: Conforme al horario de disponibilidad de cada docente, publicado por la coordinación y según la hora establecida en notas específicas a solicitud previa por escrito del acudiente legal o el docente.

Artículo 25. Cumplimiento de la jornada escolar:

Conforme al Art. 26 de este Manual se establece lo siguiente:

Las puertas de la Institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso: en básica primaria, cinco (5) minutos antes de iniciar la jornada escolar y para los estudiantes de bachillerato – Sede Principal diez (10) minutos antes. Paratodas las Sedes y jornadas las puertas se cierran cinco (5) minutos después de iniciada la jornada escolar.

Artículo 26. Procedimiento de ingreso por llegadas tarde para estudiantes.

Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la Institución por llegar tarde a su jornada escolar.

Cada docente en su hora de clase tiene la obligación de verificar y registrar la asistencia por seguridad, diferenciando entre quienes llegan tarde y los que no asisten a toda la jornada.

El reporte del control al ausentismo y de llegadas tardes que realiza cada docente, deberá ser entregado cada mes a la coordinación para su consolidación y continuación del procedimiento de ausentismos y deserción, en los casos que aplique.

En los casos especiales, cuando un estudiante llega tarde por circunstancias particulares, deberá presentar ante la coordinación y los docentes de su horario, una excusa escrita de su acudiente legal.

El registro de 5 llegadas tarde por parte de un estudiante activará La Ruta de Atención Integral y se tratará como situación tipo I o tipo II (riesgo psicosocial), de acuerdo a sus condiciones.

Artículo 27. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Según la Ley 115 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Obligatorio como componente curricular, es exigido a todos los estudiantes de la Institución, para obtener su título de bachiller.

El desarrollo de esta actividad estará enmarcado dentro de la planeación del Proyecto Pedagógico “Proyección a la Comunidad”, liderado por los docentes que conforman el Comité y quienes definirán las líneas de acción para cada estudiante, orientaran en su desarrollo y entregaran los protocolos para su ejecución, seguimiento y control; además, finalizada la actividad validaran la información recibida para el registro de cumplimiento.

Las líneas de acción que orientan el Servicio Social Obligatorio en la Institución son:

Colaboración en el desarrollo de los diferentes proyectos pedagógicos e institucionales.

Recreación dirigida, monitoría en deportes y manejo del tiempo libre.

Vigías Escolares – brigadas de promoción y prevención.

Colaboración en el desarrollo de actividades dirigidas en sitios públicos oficiales y privados (colegios, bibliotecas escolares, etc.), previa autorización de las partes.

Monitores de grupo en las Sedes de la Institución (en especial básica primaria).

Colaboradores de coordinación – jornada contraria.

Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades de la Institución tendrán las siguientes obligaciones:

- Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas, las cuales han sido planeadas respetando lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

- Respetar lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia; aunque su servicio se haga en jornada contrariamente la calidad de estudiante.
- Cumplir con los horarios dispuestos para el desarrollo de sus actividades y presentarse con uniforme completo en todas ellas.

Artículo 28. Salidas Pedagógicas

El Rector de la Institución Etnoeducativa deberá reportar de manera anticipada ante la Secretaría de Educación SED de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.

Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres decada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:

- Cada salida pedagógica programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico o de aula que el área o docente responsable de la actividad justificará antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
- La Secretaría de Educación Distrital SED, con base en la información suministrada por el rector o sus coordinadores, deberá realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
- Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SED. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
- La Institución Etnoeducativa podrá asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
- Los padres de familia o acudientes que firmaron la FICHA DE MATRÍCULA en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún parente de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la Institución a cumplir la actividad.
- Los representantes de familia o acudientes deberán conocer con anticipación el proyecto que justifica una SALIDA PEDAGOGICA, donde se muestre su importancia dentro del desarrollo curricular, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.
- Aquellas salidas pedagógicas que no se encuentran dentro del Cronograma Institucional por haber sido programadas por otras dependencias de carácter oficial o privadas en convenio y que cuentan con la aprobación de la SED, deberán presentar ante la Institución los documentos que así lo muestren para que se pueda continuar con los numerales 5 y 6.
- En todas las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán portar el uniforme completo, según las indicaciones dadas por los docentes responsables.

Parágrafo 1: La Institución Etnoeducativa no autoriza, bajo ninguna circunstancia, cualquier tipo de excursión recreativa, que por ende no cumple con lo estipulado en este artículo. Están prohibidas las excursiones para el grado 11º dentro del calendario escolar en compañía del personal docente y demás miembros vinculados laboralmente a la Institución.

Parágrafo 2: Toda salida pedagógica, sin excepción, deberá cumplir con lo dispuesto en este Art. Los docentes deben abstenerse de programar y realizar salidas con los estudiantes sin contar con la autorización institucional, aunque los padres lo hayan aprobado, fuera de los días

laborales (sábados, domingos, festivos o vacaciones), de hacerlo, toda la responsabilidad recae sobre quien la realice; en dicho caso no está permitido el uso del uniforme.

Parágrafo 3: El Rector de la Institución Etnoeducativa notificará a la Secretaría de Educación Distrital cuando se realice una salida pedagógica, para que la ARL y los demás mecanismos de protección laboral se activen para los docentes

Artículo 29. Uso de algunas dependencias

La Institución Etnoeducativa presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala desistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas:

29.1 Tienda escolar y/o cafetería:

- Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes (pausa pedagógica), fuera de este espacio de tiempo, su uso está restringido para los estudiantes. Los prestadores del servicio deberán abstenerse de vender, solo podrán hacerlo en casos especiales previa autorización de un directivo o docente.
- Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos, no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados; todo comportamiento inadecuado como los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden serán considerados como situaciones que afectan la sana convivencia y serán manejadas según su afectación a terceros.
- Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren al igual que velar por el buen aseo de los espacios, que están destinados para su bienestar.
- En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante y/o acudiente deberá responder de acuerdo a la normatividad vigente.

29.2 Biblioteca

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, más computadores con bases de datos, para lectura y consulta, cuyo uso redonda en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en los estudiantes. La biblioteca cuenta con un manual interno, elaborado de manera compartida y todo estudiante que haga uso de sus servicios está en la obligación de respetarlo, según el compromiso establecido al momento de su socialización por parte de la funcionaria encargada.

29.3 Sala – Taller de Sistemas e Informática:

Para acceder a la sala - taller de sistemas e informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes normas:

- Seguir las instrucciones del docente para el manejo de las diferentes herramientas y equipos tecnológicas de dotación que se usan con carácter educativo.
- Cuidar su espacio de trabajo y las herramientas que le son asignadas – equipos de cómputo, tablet, proyectores, etc. Debe tener muy presente que, en caso de daño o pérdida, si se comprueba su responsabilidad, deberá responder por el bien o económico, después de afrontar un debido proceso. Con todas sus consecuencias tanto institucionales, como con otros organismos acorde a la activación Ruta de Atención Integral.
- Solo podrá utilizar en los equipos y herramientas aquellos dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, que sean autorizados por el docente y que contribuyan con el proceso formativo que se desarrolla. De todas formas, su cuidado será de responsabilidad exclusiva del estudiante y la institución no se hace responsable del daño o pérdida del mismo.

- El acceso a internet deberá realizarse conforme a lo dispuesto en clase por el docente, de acuerdo con el desarrollo curricular del área; no está permitido el uso de páginas sin carácter educativo.
- No está permitido comer, discutir, agredir, correr, saltar, jugar en la sala o taller, o en su defecto cualquier acto que irrumpa el correcto desarrollo de las actividades escolares; estas acciones configuran situaciones de convivencia y activan la Ruta de Atención Integral.
- Siempre que se termine la sesión de trabajo, las herramientas o/y equipos que le fueron asignados deberán quedaren las condiciones de recibo.

29.4 Responsabilidades de los docentes que usan la sala de sistema e informática:

- Hacer uso del espacio pedagógico asignando, respetando su carácter educativo, cumpliendo adecuadamente con su jornada laboral y los cronogramas establecidos.
- Abstenerse de prestar las herramientas y/o equipos bajo su custodia, sin previa autorización de rectoría.
- Siempre que se termine la sesión de trabajo, las herramientas o/y equipos que le fueron asignados deberán quedaren las condiciones de recibo.

29.5 Aseo, cuidado y ornato Institucional.

- La preservación y cuidado de las dependencias de la Institución es responsabilidad de todos sus miembros; Cada quien debe colaborar con el personal de mantenimiento, siendo consciente de la necesidad de disfrutar de un ambiente sano.
- El Proyecto Pedagógico de Educación Ambiental y el PGIRS desarrollan actividades que favorecen la formación y la creación de hábitos sanos ambientales en los estudiantes deben ser puestos en práctica: manejo adecuado de los residuos sólidos (recipientes marcados específicamente) y del agua, cuidado con las zonas y baterías sanitarias, etc.
- Los estudiantes tienen la obligación de participar en el cuidado de las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la Institución, contribuyendo con su ornamentación y enlucimiento.
- Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la Institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Artículo 30. Condiciones complementarias para los representantes de familia y/o acudientes:

Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes legales, como se establece en la FICHA DE MATRICULA.

- Asistir a las reuniones y citaciones que le haga la Institución, su inasistencia reiterada y sin excusa válida, demuestran desinterés por la formación de sus hijos, afectando su CORRESPONSABILIDAD dentro del proceso. Por tanto, todo padre de familia o acudiente legal que no cumpla con esta condición será reportado ante las instancias correspondientes según la Ruta de Atención Integral.
- Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse adecuadamente para el lugar.
- Garantizar la atención en salud de sus hijos, bien sea a través de una EPS o del SISBEN.
- Cualquier inquietud o situación acerca de su hijo y/o acudido, debe hacerse de manera personal, respetando el conducto regular.
- Asumir la responsabilidad sobre el cuidado de su hijo antes y después de la jornada escolar según el Art. de este Manual. Los representantes de familia y/o acudientes que contratan particulares para el transporte de sus hijos lo hacen bajo su responsabilidad.
- Responder por cualquier daño o perdida causado por su hijo, en las diferentes dependencias e instalaciones de la Institución; una vez se haya definido su responsabilidad a través del debido proceso.

Artículo 31. Obligaciones de los representantes de familia o acudientes legales.

Los representantes de familia o acudientes legales de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el Decreto 1421 de 2017, como familia tendrán las siguientes Obligaciones:

- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en la Institución Educativa.
- Aportar y/o actualizar durante el año escolar, los reportes, recomendaciones e información médico - terapéutico, requerida por la Institución Educativa.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervenientes en el proceso de inclusión; directivos, personal (maestro) de apoyo y docentes.
- Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución Educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que la Institución Etnoeducativa propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Artículo 32. Obligaciones de los representantes de familia o acudientes con estudiantes de Pre-escolar y Básica Primaria:

Los representantes de familia o acudientes legales de los niños y niñas vulnerables por su corta edad son responsables del cuidado de su hijo (a) antes y después de la jornada escolar, según este Manual, y deben tener en cuenta que:

- Es de carácter obligatorio el cumplimiento de los horarios establecidos, según la jornada escolar. Los niños (as) deben ser recogidos puntualmente, ningún funcionario de la Institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de los estudiantes una vez finalizada la jornada escolar.
- Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la instancia competente (Policía de infancia y adolescencia – ICBF – o Comisaría de Familia), para hacer entrega formal del estudiante, con el diligenciamiento del respectivo protocolo.
- Los representantes de familia o acudiente que contraten, bajo su responsabilidad, un servicio privado de transporte para sus hijos, deben asegurarse que este cumpla cabalmente con la jornada escolar y les brinden seguridad al momento de dejarlos y recogerlos.

Artículo 33. Asistencia a reuniones o citaciones de padres de familia o acudientes.

Todos los representantes de familia o acudientes legales de los estudiantes que firmaron la FICHA DE MATRICULA tienen la OBLIGACION de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos convocados por la Institución, como queda consignado en este Manual de Convivencia y su Normograma, por lo tanto, cuando se incumple esta disposición se está vulnerando el derecho prevalente del menor como lo establece la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del representante de familia o acudiente legal y por eso la Institución procederá de la siguiente manera:

- Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del representante de familia o el acudiente legal, la Institución aplicara los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
- De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas al observador o anecdotario del estudiante, como evidencias del interés institucional.
- El desacato a la solicitud de su presencia en la Institución hará que se le convoque de nuevo con

- una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el menor de ser representado por una familia (artículo 22 Ley 1098 de 2006)
- Dado el caso, de no atenderse el llamado que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la Institución por tercera (3º) vez consecutiva, se tomaran copias de las citaciones y del caso atendido, según constaen los documentos soporte y será reportado tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del Estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaria de Familia.
- La coordinación enviará una carta por correo electrónico al padre de familia o acudiente, con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificarle formalmente y el caso será presentado al Comité de Convivencia Escolar para continuar con el debido proceso.
- La Institución aun sin respuesta del padre de familia o el acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que se requiera, como parte del debido proceso que afecta el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

Artículo 34. Incumplimientos de las condiciones institucionales por parte de los representantes de familia o acudientes legales.

Cuando un representante de familia o acudiente legal incurra en el incumplimiento de las Condiciones o situaciones (derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones) y por ende del acto de corresponsabilidad, a que hace referencia este Manual de Convivencia, la Institución deberá proceder de la siguiente manera:

- El directivo docente, docente o empleado de la Institución, deberá elevar la queja a través del formato de peticiones, Quejas o Reclamos a la coordinación de la sede o jornada.
- La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- El Comité de Convivencia Escolar deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
- El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
- La Institución a través del Comité de Convivencia Escolar, solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común o el nombre de la comunidad educativa.

Artículo 35. Institución Etnoeducativa

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes, administrativos y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y seguimiento a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o

de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- Y otros acorde a la normatividad legal vigente.

Artículo 36. Rector

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Cumplir e impulsar con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia que cumple toda la legislación nacional
- Hacer partícipes a toda la comunidad educativa de la Institución Etnoeducativa.
- Y otros acorde a la normatividad legal vigente

Artículo 37. Docentes

Son deberes de los docentes los consagrados en el Estatuto Docente en su artículo 44, la Ley 1952 código general disciplinario del 2019, Decreto 2277/79 y Decreto 1278/02 Art. 41:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente el docente o directivo enterado de la situación deberá activar la Ruta de Atención Integral
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física, psíquica, emocional y ética de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia.
- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos, culturales de la nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las disposiciones inherentes a su cargo.
- Dar un trato cortés a los integrantes de la comunidad educativa y compartir sus tareas con espíritu desolidaridad y unidad de propósito
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y enseres que le sean confiados.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo, lo mismo que una buena presentación personal.
- Colaborar con la disciplina en los descansos, actos lúdicos y culturales (concertando esto en cada sede).
- Cumplir con las actividades programadas en la Institución tales como: homenaje a los Símbolos Patrios, elaboración de carteleras, participación de comités de trabajo y elaboración de proyectos pedagógicos.
- Ser ejemplo de puntualidad y cumplimiento para sus estudiantes.
- Presentar oportunamente justificación por escrito de su ausencia dentro de la jornada laboral.
- Informar oportunamente en caso de calamidad doméstica o citas médicas
- Hacer llegar oportunamente a la I.E. las incapacidades que haya recibido.
- Conocer, interiorizar y asumir la filosofía Institucional.
- Seguir el conducto regular en la aplicación de correctivos cuando se presenten casos graves de indisciplina.
- Generar acciones pedagógicas que permitan a sus educandos construir su propio conocimiento.
- Cumplir a cabalidad sus funciones, cuando sea elegido como representante dentro del Gobierno Escolar.
- Conocer, promover y desarrollar el P.E.I. de la Institución Etnoeducativa a través de su práctica pedagógica.
- Dar información y explicación al estudiante, al padre de familia sobre el proceso académico y disciplinario.
- Y otras acorde a la normativa vigente.

Artículo 38. La Familia

- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Ley 115 de Art.17; Ley de infancia y adolescencia 1098/06 art10 y 15 y por el presente Manual.
- Correspondiente a los artículos 10, 14 y 15 del código de Infancia y Adolescencia (Ley1098), la familia es corresponsable en la educación y formación de sus hijos(as). Por tanto, deberán asistir obligatoriamente a las jornadas y/o reuniones citadas en la Institución Educativa. De no ser así, la institución en un sentido de corresponsabilidad (se tomarán en consideración tres inasistencias de acudientes o familia del NNA), deberá informar a las instituciones del Estado Correspondientes (Comisaría de Familia o ICBF). Igualmente, frente a la vulneración de derechos de NNA (no realizar remisiones externas brindadas por la IE) la IE, pondrá en conocimiento a ICBF y/o Comisaría de Familia esta situación.

Importante: éste sentido de corresponsabilidad también se tendrá en cuenta para los/las acudientes quienes no se presenten a tiempo a recoger a sus hijos/as (en el transcurso de una hora después de la salida de sus NNA). En caso tal que el acudiente no se presente o no informe a tiempo a la IE (o no haya comunicación con la familia de ningún tipo), después de pasada la hora, se llamará a Policía Infancia y Adolescencia para que se encargue de la situación.

- Crear un ambiente de aceptación, respeto y amor hacia la Institución Fortaleciendo la lealtad hacia él, y respaldando la Institución cuando con justos motivos se ejecute una acción formativa.
- No hablar mal de la Institución y de las personas que lo conforman delante de sus hijos o ante otros cuando encuentre un motivo de queja, hacerlo personalmente y con quien corresponda. Así se enseñará al estudiante a no juzgar sin conocimiento de las cosas.
- Firmar la matrícula de su hijo o acudido.
- Suministrar al hijo o acudido adecuada alimentación, vestuario, atención médica y elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
- Solicitar y recibir información sobre las normas generales del funcionamiento del plantel.
- Asumir el compromiso para el buen comportamiento, rendimiento académico y cumplimiento de deberes con sus hijos.
- Informar al orientador de grupo, coordinador (a) y/o rector(a) de los cambios notorios de comportamiento en sus hijos o cualquier anomalía que esté afectando la normalidad familiar.
- Atender a tiempo situaciones de convivencia escolar que presenten sus NNA y brindar información necesaria para orientar y atender según su tipología
- Velar por la presentación personal de su hijo y el buen uso del uniforme.
- Asistir cumplidamente a las reuniones, talleres, conferencias y a las actividades programadas en la Institución cuando se requiere su presencia; en caso contrario presentar excusa formal y justificada.
- Al dirigirse al colegio, para presentar excusas por faltas o retardos, cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido, favor vestir adecuadamente.
- Proporcionar al acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo para que no le impida el cumplimiento de sus labores.
- Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional; de salud o institucionales tales como: certificados de estudio, registro civil, examen médico y toda la documentación requerida.
- Asumir compromisos frente a las dificultades académicas y disciplinarias del acudido, cuando la Institución lo requiera.
- Cumplir con los horarios establecidos para la atención a representantes de familia y/o acudientes en cada una de las sedes.
- Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, planta física, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- Promover programas de formación de los acudientes y las familias para sumir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Las familias que tengan niños con N.E.E. (Necesidades Educativas especiales), o con dificultades psicológicas deben comprometerse a tratar sus niños con profesionales requeridos y a presentar las respectivas constancias al profesor, decreto 366 de febrero 9/2009
- No castigar a sus hijos al interior de la Institución.
- Evitar resolver por cuenta propias situaciones que se presenten al interior de la Institución sin seguir el conducto regular.
- Cuando el seguimiento realizado al estudiante amerite refuerzo de profesionales de la salud, el acudiente debe comprometerse a presentar certificación permanente del tratamiento realizado para que su acudido permanezca en la Institución.
- Respetar el conducto regular de la Institución para el debido proceso.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para

el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir el procedimiento institucional, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere estaley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 39. Estudiantes

- Asumir el compromiso de conocer y cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución.
- Portar adecuadamente el uniforme de diario y educación física en la forma establecida por la Institución etnoeducativa y cuando corresponda. Respondiendo también a las necesidades de Identidad de NNA y a las necesidades educativas de la institución, sin afectar sus derechos Sexuales y Reproductivos y respetando su libre desarrollo de la personalidad.
- El uniforme es para uso exclusivo en la Institución, por lo tanto debe portarse con orgullo, respeto y estética durante su permanencia dentro del plantel y en el trayecto desde y hacia la casa y cuando se esté representando a la Institución en eventos culturales, artísticos, deportivos y científicos.
- El/la estudiante debe presentarse a la Institución con el uniforme completo, según el horario y acuerdos estipulados. En caso de no poder presentarse con el uniforme correspondiente debe presentar justificación por escrito firmada por el respectivo acudiente.
- Cuidar de la buena presentación del uniforme e higiene personal.
- Por seguridad, evitar el uso de accesorios tales como: aretes, manillas, anillos, collares, pulseras, y otras prendas. Prohíbase perentoriamente en las clases de educación física.
- Abstenerse de traer aparatos electrónicos como celulares, bafles, parlantes, ipods, audífonos, vapeadores y demás elementos que perturben el buen desarrollo de la actividad académica. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos la responsabilidad es sólo del acudiente y el estudiante.
- Contribuir para que la planta física se mantenga aseada, acogedora y en buen estado.
- Convivir respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - Respetar las filas para la compra en la tienda y restaurante escolar. Y demás eventos que se organicen en la Institución.
- Asumir una actitud positiva de agrado y satisfacción frente al aprendizaje.
- Participar en los diferentes proyectos cuando sea seleccionado.
- Llegar puntualmente y permanecer en la institución durante toda la jornada.
- Excepto cuando se dé la necesidad de cambiar horario, por eventos o casos especiales.
- Cumplir con las tareas y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- Asistir a actividades extraescolares sólo cuando hayan sido programadas por la Institución o sede respectiva, con el acompañamiento del respectivo docente.
- Apoyar y/o participar en las campañas para mejorar el entorno escolar.
- Atender con prontitud las señales de timbre que indican iniciación o finalización de clases.
- Ingresar y salir por la puerta correspondiente a la sede respectiva.
- Llamar a las personas por su nombre, emplear un lenguaje adecuado y decente evitando vulgaridades, apodos y demás palabras que ofendan; evitar trato brusco y actos que atenten contra la integridad física, psicológica y emocional en las relaciones cotidianas.
- Presentar por escrito la solicitud del acudiente para ausentarse del plantel. En el caso de los adultos documento escrito firmado por sí mismo, avalado por docente y Coordinador.
- Entregar oportunamente al acudiente las comunicaciones o informes que la Institución envíe.
- Abstenerse de entrar a la sala de profesores, rectoría, secretaría, biblioteca, audiovisuales o

cualquier otra árearestringida sin la correspondiente autorización.

- Abstenerse de utilizar los teléfonos de la Institución sin la correspondiente autorización.
- Firmar y acatar las actas de compromiso.
- Utilizar el diálogo respetuoso y oportuno como mejor medio de comunicación, conciliación y concertación entre todas las personas de la comunidad.
- Evitar ocasionar daños en la planta física, mobiliario, enseres, material didáctico o cualquier objeto que constituya patrimonio de la comunidad educativa, en caso de causar el daño, el o los estudiantes deben pagar y/o repararlo en la mayor brevedad posible.
- Presentar excusa por escrito firmada por el padre de familia o acudiente inmediatamente se presente la ausencia en caso contrario presentarse inmediatamente con el acudiente.
- Proteger, conservar y respetar la naturaleza.
- Portar el carné que lo identifica como miembro de la Institución Educativa.
- Para salir de la institución es necesario la presencia del padre de familia y/o un adulto autorizado.
- Evitar la participación en actos intimidatorios (acoso escolar) dentro y fuera de la Institución.
- Conocer y practicar el conducto regular.
- Leer, apropiarse y cumplir con el reglamento interno de la utilización de las Salas de Informática y los equipos a utilizar en la práctica del programa de formación de sistemas, incorporados en la Resolución No 80/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, la cual se anexa y como tal hace parte del presente manual de convivencia.
- Cumplir con el reglamento para el uso de la biblioteca, sala de audiovisuales, sala de artes, salas de sistemas y escenarios deportivos.

CAPITULO VI DERECHOS

Artículo 40. Estudiantes

El estudiante según la ley es el centro del proceso educativo y debe ser partícipe activo de su formación integral.

Ser tratado por parte del personal docente, administrativo, de servicios generales y demás personas que prestan u ofrezcan servicio a la Institución con la consideración, respeto, aprecio, justicia que todo ser humanomerece a sus semejantes.

Conocer los informes que sobre su comportamiento realicen los orientadores de grupo, comité de convivencia, coordinador, Consejo Directivo.

Recibir información adecuada que le garantice una formación integral de acuerdo con los fines de la educación, objetivos y currículo de la Institución y los estándares del trabajo pedagógico.

Conocer y apropiarse del Manual de Convivencia de la Institución.

Conocer los procedimientos y los conductos regulares, cuando necesite proponer algo o resolver un conflicto.

Ser escuchado frente a todas las situaciones de convivencia escolar y académicas, respetando su debidoproceso

Participar activamente en el proceso de aprendizaje y de todas las actividades de la Institución o SedeEducativa.

Conocer con anterioridad las competencias, desempeños y los niveles de desempeño esperados para cada período escolar y criterios de evaluación seleccionados para su rendimiento.

Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones antes de registrarlos en la planilla respectiva.

Beneficiarse de los servicios, equipos y recursos generales que ofrezca la Institución Educativa.

Ser atendido de acuerdo al horario establecido por parte del personal administrativo, secretaría y pagaduría en lo relativo a certificados de estudios y constancias.

Conocer y utilizar adecuadamente el material didáctico disponible y demás enseres en el correspondiente horario y jornada.

Recibir las distinciones y estímulos correspondientes por sus méritos.

Conocer las modalidades y convenios que la Institución ofrece.

Elegir y ser elegido para participar en los diferentes órganos del Gobierno Escolar en los que requiera de suparticipación.

Representar la Institución en actividades culturales, artísticas, científicas y deportivas programadas por la Institución o por invitaciones especiales.

Ser exonerado en la práctica de educación física y deportes, cuando se presente incapacidad y/o certificado médico que lo impida. Esto no exime al estudiante de su responsabilidad, él podrá ser evaluado teóricamente.

Ser respetado cuando presente opiniones, inquietudes o propuestas a favor de la Institución.

Presentar con nombre propio sugerencias e iniciativas que consideren convenientes para la buena marcha de la Institución.

Solicitar con anterioridad permiso con justa causa firmado por acudiente o familia de estudiante al director de grupo o coordinador para retirarse de la Institución.

Ser respetado en su diversidad sexual, étnica, cultural, religiosa, entre otras.

Recibir el carnet de identificación de la Institución.

Respetar los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Recibir atención, orientación y remisión externa en la IE, desde un enfoque pedagógico, frente a las situaciones que puedan afectar la integridad de población de NNA en riesgo psicosocial (Niñas y adolescentes en estado de embarazo) y/o en situación de vulnerabilidad (NNA víctimas del conflicto armado, en situación de pobreza extrema, condición de discapacidad, reintegrados, entre otras).

Recibir orientación y atención por situaciones de violencias basadas en género, que puedan discriminar o violentar integridad de NNA, en especial de Niñas y Adolescentes.

Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.

Parágrafo: Los anteriores derechos son aplicables rigurosamente a todos los estudiantes de los diferentes programas Diurnos y Nocturnos, ofrecidos por la institución.

Artículo 41. Representantes de Familia, Acudientes y/o Cuidadores

- Conocer la filosofía, los objetivos de la Institución, las metodologías y formas de trabajo propuestas para el logro de fines educativos.
- Ser atendidos oportuna y respetuosamente por la Rectoría, el personal docente, el personal administrativo y de servicios generales.
- Encontrar en la Institución un ambiente que proporcione una formación integral, moral y académica para sus hijos o acudidos.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución.
- Ser escuchados en sus justas y respetuosas sugerencias y reclamos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Conocer oportunamente los llamados de atención y acciones formativas que desarrolle con sus hijos y/o acudidos.
- Elegir y ser elegidos para conformar la asociación de padres de familia en los estamentos en que la Ley señala.
- Solicitar permisos para sus hijos cuando deban ausentarse de la institución, bajo un permiso escrito firmado.
- Ser informado sobre el rendimiento académico de su hijo en horarios que les asignen el director de grupo o el rector(a).
- Solicitar a la Institución información oportuna acerca de un hecho irregular ocurrido dentro de la Institución o en su jurisdicción.
- Presentar sugerencias, inquietudes o reclamos, ante las instancias que los representan en el Gobierno Escolar.
- Ser avisado oportunamente sobre los horarios de entrada y de salida de la Institución en casos excepcionales.
- Orientar al padre de familia y estudiantes para dar buen uso al buzón de sugerencias.
- Conocer el conducto regular de la institución para el debido proceso (docentes, director de grupo, coordinador y rector)
- Conocer con anticipación el protocolo de grado de su hijo (a).
- Ser informado de que el Manual de Convivencia se encuentra en la página web de la institución

Artículo 42. Docentes

Los consagrados en el Estatuto Docente en el Art.36 y Art.42 de los Decretos 277/79 y 1278/02 respectivamente.

- Formar Asociaciones Sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitud cesantías autoridades del orden Nacional y Seccional.
- A recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
- Ascender dentro de la carrera Docente.
- A participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezca.
- Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
- A solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- A permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no está de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan en el presente decreto y los demás reglamentarios.
- A no ser discriminado por razones de sus creencias políticas, religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- A asistir al llamado sindical sin ser discriminados.

- A asistir a sus citas médicas y exámenes programados.
- A asistir y acompañar actos fúnebres de personal de la institución y los familiares en primero y segundo grado de consanguinidad.
- A ser informado con anticipación de las actividades curriculares y extracurriculares de la institución.
- A obtener estímulos o reconocimientos por proyectos o trabajos realizados en pro del bienestar de la institución y la comunidad educativa.
- A recibir un trato cordial de los compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad educativa.
- A recibir la dotación mínima necesaria para el desarrollo de sus actividades como Docentes.
- A participar democráticamente de los órganos del gobierno escolar
- A la libertad de cátedra y a la libre expresión.
- Al debido proceso, en caso de amonestación o sanción por parte de un Superior o del ente nominador.
- A presentar propuestas y sustentarlas ante los órganos del Gobierno escolar para que éste las estudie, adapte, apruebe o las niegue.
- A qué se le respeten las condiciones mínimas en materia de cobertura estudiantil, en lo referente a espacio físico por metro cuadrado, que permita desempeñar la docencia con equidad, eficiencia y calidad.
- A promover convocatorias de docentes dentro de la Institución para tratar temas que afectan o conciernen a la comunidad educativa.

CAPITULO VII

ESTÍMULOS

Artículo 43. Estudiantes

- Reconocimiento en público por rendimiento académico y comportamiento ante el grupo y la comunidad educativa.
- Menciones de honor en izadas a la bandera y actos públicos para los estudiantes destacados en Actividades científicas, deportivas, culturales y ambientales a nivel institucional, local, departamental y Nacional.
- Menciones de honor para los estudiantes destacados por solidaridad.
- Resaltar el desempeño de los estudiantes que han presentado barreras para el aprendizaje y su socialización
- Medalla de excelencia académica al finalizar el año lectivo al mejor estudiante de los grados transición (0°) a grado decimo (10°)
- Medalla al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas saber grado 11°.
- Botón de perseverancia a los estudiantes que hayan cursado los niveles de transición a undécimo y de ciclo 3 a ciclo 6.
- Medalla al mejor estudiante del grado 11° y ciclo 6 de la institución educativa.
- Medalla al mérito artístico, cultural y deportivo concedido al estudiante desde grado transición a 11° y de ciclo 1 a 6, que se haya distinguido durante el año lectivo en aspectos de deporte, arte y cultura.

CAPITULO VIII

EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 44. Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos pretende, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. El Sistema nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La Institución etnoeducativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la Ley 1620 los siguientes:

44.1 Participación:

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

44.2 Corresponsabilidad:

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

44.3 Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, normas y disposiciones.

44.4 Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

44.5. Integralidad:

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

44.6 Enfoques:

- **Perspectiva Diferencial:** Este enfoque plantea que es necesario comprender el concepto de diversidad como la mayor riqueza con la que la escuela cuenta ya que abre caminos para vivir juntos y juntas, donde las capacidades propias tienen el espacio para desarrollarse. Igualmente, implica mostrarse de acuerdo con el reconocimiento de la pluralidad, de la diferencia, considerar que aprender a convivir supone reconocer la individualidad, como sujeto singular y a la vez diferente, así como en construcción permanente a partir de la relación con la otredad. Estos ideales se construyen en el goce efectivo de la libertad.
- **Perspectiva del Derecho:** Implica el descubrirse como partícipes de una misma vida, descubrirse como iguales, que pueden hacer cosas juntos, que nos posibilita entablar diálogos y pactos para ponernos de acuerdo. También reconoce que niños, niñas y adolescentes coinciden en la misma naturaleza constitutiva como ser humano y cada uno tiene una circunstancia diferente (historias, anhelos, entornos), es decir que el otro es un YO, que debe ser respetado en sus derechos, con igualdad de condiciones, con reconocimiento de su participación como sujetos activos de cambio, dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela y la comunidad.
- **Perspectiva de Género:** La perspectiva de género es una herramienta que nos permite identificar las diferencias que el modelo cultural ha establecido entre niños, niñas, hombres y mujeres para definir y generar acciones tendientes a promover situaciones de equidad. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.
- **Perspectiva de Justicia Restaurativa:** La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Propone un cambio de paradigma, replantear prácticas punitivas y castigadoras aprendidas desde la escuela tradicional. Propone también replantear la concepción y manejo del poder, como herramienta para la coacción, la expulsión y la sumisión, y por el contrario, propender por asumir que el poder está en todos y todas, y por lo tanto debe ser puesto en función de un bien común.
- **La convivencia:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
- **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:
- **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
- **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
- **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
- **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

44.7 Finalidades de la convivencia en este manual:

Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la Ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este Manual de Convivencia Escolar las siguientes:

- Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la Ley y las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar.
- El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la Ley, las normas que regulan la convivencia y las descritas en este Manual de Convivencia Escolar.
- El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Género – Raza – Religión – Política y demás que se hallen en la Institución educativa)
- La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
- Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
- Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honestidad, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar. Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, la Institución Etnoeducativa para los términos de este Manual de Convivencia no usará la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

La Institución Etnoeducativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la Institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENTES. Para este fin, la Institución solicita autorización a través de la firma de la FICHA DE MATRÍCULA en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la Institución.

Artículo 45. Procedimiento para garantizar el derecho a la legítima defensa del estudiante.

45.1 Conducto regular

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso de su derecho a la legítima defensa, respetando el conducto regular, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo. El interesado debe dirigirse respetuosamente de manera verbal o escrita a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción, bien sea disuasiva, correctiva o reformativa, acogiéndose al conducto regular:

- Con el docente implicado, Director de grupo, Coordinación, quien puede acompañarse, si lo considera necesario, de la Comisión de Convivencia Escolar o la Comisión de Evaluación y Promoción – Comisión de Acompañamiento Escolar (que en su defecto puede ser reemplazada por el consejo académico en la evaluación formativa), como estamentos de apoyo.
- Si el afectado considera que en esta instancia, no se resuelve su situación y se le siguen vulnerando sus derechos, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente con todas sus evidencias; quien responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción, después de haber realizado la investigación pertinente, revisando de nuevo el caso en concordancia con la coordinación; en esta instancia se debe convocar al padre de familia o acudiente legal, al estudiante, los testigos, el director de grupo, docente de área, las comisiones y todo miembro que pueda colaborar en la solución adecuada de la situación.
- Si el peticionario no está satisfecho con la respuesta recibida, deberá dirigirse a las instancias superiores como el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Académico, según corresponda.

- Si persiste la inconformidad, como última instancia, el estudiante y/o padre de familia o acudiente legal debe dirigirse por escrito al Consejo Directivo, aportando toda la documentación pertinente, quien sesionará dando pronta respuesta, en el tiempo pertinente, sobre la situación y las decisiones tomadas a través de un acuerdo.
- Si el afectado o peticionario no se encuentra satisfecho con todo el proceso desarrollado en la Institución y considera que las decisiones tomadas continúan vulnerando sus derechos o no resuelven de fondo su situación, está en plena libertad de acudir a la instancia externas que considere. La Institución responderá ante ella.

45.2 Procedimiento para garantizar el derecho de apelación y de conciliación:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso, el cual lo conduce a la pérdida del cupo escolar y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

- Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción reformativa recomendada.
- Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
- El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizarán de nuevo la situación.
- Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente presentando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y presentará nuevas pruebas si lo requiere.
- Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia o acudiente legal, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos.
- Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
- Terminada la audiencia con los padres de familia o acudiente legal del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá en privado, para deliberar.
- Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN REFORMATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes al interponer el recurso.
- Si la decisión no satisface al implicado y su acudiente, el rector remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DECONVIVENCIA ESCOLAR.

45.3 Notificación validada:

Cuando el estudiante y/o representantes de familia o acudiente legal deban firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definidos en este Manual de Convivencia, como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a FIRMARLOS; en su defecto los podrán firmar el coordinador, el profesor responsable del informe, un representante de familia y un estudiante como testigo, acompañado de la frase "se negó a firmar". Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

45.4 Vencimiento de términos:

Toda SITUACIÓN tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su ocurrencia y registro, según la Ruta de Atención Integral. Si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reformativo no se recomiendan dentro de este tiempo o si las Acciones Reformativas que son competencia del Comité

de Convivencia Escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

Artículo 46. Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad

46.1 Justicia Restaurativa:

El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

- “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.
- “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
- “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

46.2 Alcances:

Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en la Institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este Manual de Convivencia.

46.3 Características de la Justicia Restaurativa:

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

- Cada presunto delito (Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
- El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
- El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea estásimbólica o física.
- Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
- En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motivan la acción reparadora.
- Involucra tanto al agredido como al agresor u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
- La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.
- Se estructura un comité desde los diferentes PPT para direccionar las acciones restaurativas que diera lugar por situaciones de convivencia afectadas.

46.4 Procedimiento de Conciliación en Equidad:

Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACION que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa. Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas, Correctivas o Reeducativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

46.5 La participación de los implicados es voluntaria:

El agredido y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

46.7 Se requiere la participación de un facilitador

(Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que represente la institucionalidad, quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervenientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

46.8 El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona agredida puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

46.9 Sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la Ley y no se trata de una justificación por parte de los agresores, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el agresor participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del agresor no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

46.10 Reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al agredido con el agresor. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “victima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el Agresor y el agredido ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el agresor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

46.11 Finalidad del acuerdo:

Fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos. Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

- **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La Institución etnoeducativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación.
- **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

La Institución Etnoeducativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

- Acciones Disuasivas:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I y son atendidas por los docentes de área y directores de grupo.

- Acciones Correctivas:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

- Acciones Reeducativas:

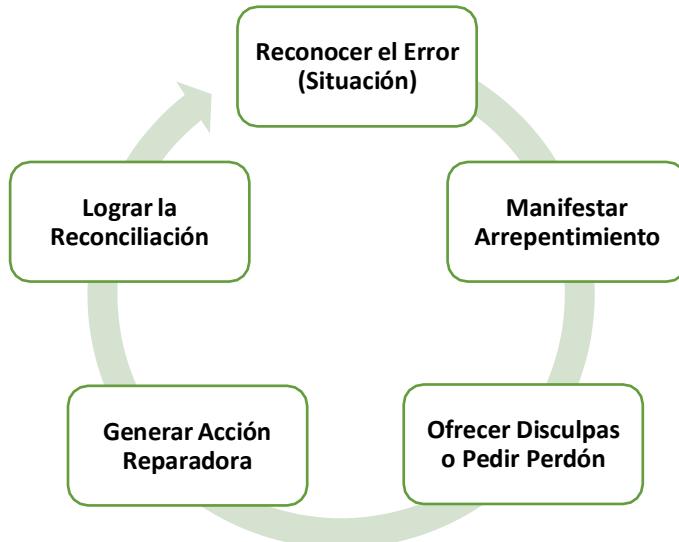
Serán aquellas que motiven, exijan y condicione a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa y definen una presunción de delito, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo.

46.12. Mecanismos de restauración de derechos – proceso pedagógico para el manejo

adecuado de situaciones o condiciones:

Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité Escolar – Rector) tenga, según su competencia, que atender la Restauración de derechos, recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas –Correctivas o Reeducativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

- **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del agredido.
- **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
- **Ofrecer disculpas o Pedir perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
- **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados.
- **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un entendimiento que facilite la reconciliación entre los involucrados, esto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. Este entendimiento debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedarnos de corazón o por lo menos con la firme intención – compromiso, de hacerlo paulatinamente.



Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas, que corresponden a situaciones o condiciones tipo I o II, respectivamente, deben ser utilizados considerando lo propuesto en el Manual de Convivencia, pues se debe partir del presupuesto que siempre existe la posibilidad de alcanzar la reparación y la reconciliación de parte de los estudiantes, concretada en una actitud de cambio voluntariamente que se convierte en parte de un compromiso institucional.

Las acciones disuasivas, correctivas y en algunos casos según su afectación y alcance como presunto delito, las reeducativas, aplicadas a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, deben

cumplir con las condiciones de carácter pedagógico, formativo y constructivo de una sana convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados adecuadamente y sus involucrados.

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía (Art. 88) que induzcan al cambio constructivo y al cumpliendo con el debido proceso, al que estos tienen derecho todos los estudiantes según el artículo 26 de la Ley 1098y artículo 29 de la Constitución Política.

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja los deberes, las condiciones y las responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la Institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia, según lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Artículo 47. Tipología: Situaciones y Condiciones

La Institución Etnoeducativa SIETE DE AGOSTO en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la Institución, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción entre y con los estudiantes:

Cuando los estudiantes incurren en **AGRESIONES** tipificadas en este Manual de Convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I, II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplir con el respeto de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia.

Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por la Institución con su comportamiento inadecuado incumpliendo las **CONDICIONES** definidas por la Institución, asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar. Estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la Institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular. Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; garantizándoles el cumplimiento en el respeto de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciber acoso; por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACION o CONDICIÓN tipificada en este Manual de Convivencia; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

Para los directivos docentes y docentes: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

Para los empleados de carrera administrativa y de servicios generales: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 1952 de 2019 y las disposiciones que emitan el MEN, la entidad territorial y este Manual de Convivencia.

Para los representantes de familia o acudientes: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

Para los estudiantes: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de

2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, Ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia, en el presente Manual de Convivencia y su la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .

Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser procesado (afectado por un debido proceso una vez se activa la Ruta de Atención Integral) dos veces por la misma SITUACION o CONDICIÓN, excepto, cuando reincida nuevamente en ella; al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 - garantía del respeto al DEBIDO PROCESO.

La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y este Manual de Convivencia Escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas o comportamientos de tipo académico, de convivencia escolar, de acoso escolar y al Ciberacoso.

Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso de convivencia escolar o académico, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no serdiscriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalentecon el que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la Institución Educativa.

Artículo 48. Situaciones de Convivencia

Las situaciones de convivencia cometidas por los educandos (as), estarán calificadas como: Tipo I, Tipo II y Tipo III y los criterios utilizados en dichas situaciones serán de acuerdo a la Ley 1620 y los decretos reglamentarios.

Situaciones Tipo I

Son conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo, la salud física o mental (decreto 1965 del 2013, articulo 40), estaspueden ser:

Promover e interrumpir la clase con indisciplina.

Portar el uniforme en forma inadecuada.

No respetar la fila en la formación y en el restaurante escolar.

Llegar tarde a la institución.

Faltar a clase y no presentar la debida excusa o justificación.

No tener en cuenta las observaciones realizadas por cualquier Docente o Directivo Docente.

Esconder los útiles o pertenencias de compañeros (as), o cualquier miembro de la comunidad educativa. Si estosobjetos no aparecen al momento de pedirlos, esta situación será considerada como una situación tipo III (presunto hurto).

Incumplir con los trabajos académicos.

No traer los útiles necesarios para trabajar en clase.

Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias.

Arrojar basura fuera de los sitios adecuados.

Destruir o dañar evaluaciones, trabajos, comunicaciones propias o ajenas.

Realizar acciones que afecten los recursos naturales dentro o en el entorno cercano de la institución Educativa.

Retener las comunicaciones que envía la institución al acudiente.

Mala presentación personal o falta de higiene corporal.

Negarse a presentar una evaluación, estando en condiciones aptas.

Participar de manera activa en la interrupción de clases, actividades o espacios propiciados por la institución

Dañar objetos o pertenencias que formen parte del patrimonio de la institución.

Saltarse el muro y/o malla para ingresar o salir de la IE o de sus sedes.

Rayar los pupitres, paredes y baños.

Irrespetar los símbolos patrios.

No acatar las normas establecidas en el presente manual de convivencia.

Utilizar o exhibir celulares, iPod, memorias USB, radio, walkman, Tablet y vapeadores y además aparatos que distraiga a los compañeros(as) en el aula de clase, en formación, o durante cualquier actividad pedagógica. La institución no se hace responsable por la pérdida o daños a dichos elementos.

Contestar en forma displicente o altanera a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Retirarse de la institución sin previa autorización.

Quitar los alimentos a sus compañeros.

Escribir vulgaridades en las paredes o muros de la institución.

No presentar el debido comportamiento en salidas pedagógicas, recreativas o de cualquier índole.

Entrar sin previa autorización a sitios tales como: Coordinación, Rectoría, Sala de Sistemas, biblioteca, sala de profesores, casa de los vigilantes.

Hacer justicia por sí mismo, o tomar decisiones que no le corresponden.

Vender a vender alimentos y/o objetos sin autorización dentro de la institución educativa

Ausentarse de las actividades curriculares y extracurriculares interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las mismas.

Presentarse con el uniforme que no es el indicado para las actividades programadas por la institución, sin previa justificación.

Incumplir con los horarios establecidos sin justificación.

La permanente charla o la distracción a los compañeros en el salón de clase.

Incurrir en comportamientos que generen agresión o violencia contra sus pares.

Encender radios, equipos de sonido, accionar interruptores eléctricos que obstaculicen el normal desarrollo de la clase.

Ausentarse de la Institución o seguir con el uniforme un destino diferente al salir de su casa, sin justificación.

El mal comportamiento del estudiante en una actividad extra-clase ya sea cultural, recreativa, ecológica.

Difundir información personal o comentarios mal intencionados de sus compañeros/as con el ánimo de ofender y/o generar mal ambiente y/o aislarlos del resto del grupo.

Parágrafo 1. Todo daño a bien ajeno o público deberá ser reparado cuando así las partes lo acuerden o en su defecto será repuesto en su estado original. Se abordará la situación con el acompañamiento de la PONAL de acuerdo a la ley 1801 de 2016.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no presenten las características de la comisión de un delito, que se presente de manera sistemática o repetida (de las cuales debe existir la debida documentación y/o elementos probatorios de las faltas Situación Tipo I, para considerarse reiteración), que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Participar en peleas e incitarlas dentro o en el entorno cercano de la Institución Educativa.

Subir a las redes sociales las peleas o agresiones en el entorno escolar o cercano a él, donde estén involucrados miembros de la IEO

Salir de la casa con destino a la institución o viceversa y no llegar, poniendo en riesgo su salud e integridad física y mental.

Colocar apodos a los compañeros(as), Docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Burlarse de un compañero (a), o cualquier miembro de la comunidad educativa por su aspecto físico.

Humillar a un compañero (a), o a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera personal o anónimamente.

Realizar mensajes ofensivos escritos en baños, paredes, tableros y pupitres, que agredan la integridad de uno o varias personas de la comunidad educativa.

Ejercer prácticas de voyerismo y exhibicionismo sexual dentro de la Institución Educativa, que no correspondan a una violencia sexual. Si esto violenta la integridad física y psicológica de un NNA, será considerado una situación tipo III.

Propiciar el ingreso a la institución, de personas ajenas, con intención de alterar la convivencia interna de la institución y que ponga en riesgo la integridad física y mental de demás compañeros (as) del colegio.

Agredir física o por medios electrónicos a los compañeros (as) y/o miembros de la comunidad Educativa.
Incitar la agresión física, subir a las redes sociales las agresiones de los compañeros.

Agredir físicamente a compañeros dentro y/o en el entorno cercano a la Institución.

Utilizar un vocabulario ofensivo o con la intención de agredir: (intimidaciones, comentarios burlescos, sobrenombres denigrantes e incitaciones a la violencia, que generen ridiculización, humillación, aislamiento y/o deserción escolar).

Todas las situaciones que correspondan a un presunto acoso escolar por orientación sexual, ideología, etnia, condición física, grupo social, entre otros.

Todas las situaciones que correspondan a una situación de presunto ciberacoso escolar, que busque humillar, molestar, segregar u ofender a una persona por su orientación sexual, condición física, grupo socioeconómico, etnia, religión, entre otros.

Autoagresión o lesiones en el cuerpo causados de manera intencional.

Cometer y/o participar en un fraude o intento de fraude tales como: evaluaciones, copias de trabajos, suplantación, sustracción de pruebas, alteración de notas y firmas, además de comunicados y notificaciones en el cuaderno para buscar beneficio propio y/o engañar.

Agredir física y/o verbalmente a sus compañeros o cualquier miembro de comunidad educativa.

Fumar cigarrillo dentro o fuera de la Institución en actividades organizadas por ésta (extracurriculares), atendiendo a lo dispuesto por la Ley 1335 de 2009.

Consumir bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 120 de 2010, drogas alucinógenas, estupefacientes, psicotrópicos, (marihuana, bazuco, cocaína, pegantes, pastillas) drogas sintéticas medicamentos no formulados solución etc. Ley 1566 de 2012, ley 1098 de 2006.

Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes, psicotrópicas o medicamentos no formulados.

Ausentarse o faltar a clases por más de dos semanas seguidas sin excusa firmada por acudiente responsable.

Portar y/o utilizar materiales que puedan hacer daño a la comunidad educativa.

Asistir de forma irregular al colegio sin autorización y/o excusa de acudiente.

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, identidad de género y la orientación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.(homicidio, violación, acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión y secuestro)

Realizar chantaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Amenazas contra cualquier miembro de la comunidad Educativa de manera personal o anónimamente.

Abuso de confianza y chantaje con los bienes y personas de la comunidad educativa.

Poseer, expander e inducir al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, alucinógenos, psicotrópicas y estupefacientes dentro o en el entorno cercano de La institución Educativa.

Portar, exhibir, guardar y/o esgrimir armas de cualquier tipo en la Institución o fuera de ella.

Ingresar y/o utilizar artefactos explosivos en las dependencias de la institución.

Agredir físicamente con cualquier tipo de arma a cualquier miembro de la comunidad Educativa.

Agredir físicamente a sus compañeros o cualquier miembro de comunidad educativa, generando una presunta situación de lesiones personales.

Participar en atraco y/o hacer parte de pandillas al interior de la Institución o en el entorno cercano de la Institución Educativa.

Participar en actos de vandalismo dentro o en el entorno cercano de la Institución Educativa.

Hurtar dinero u otros enseres de la institución, o cualquier otro lugar visitado.

No devolver o dañar útiles prestados a sus compañeros (as), aún cuando se ha realizado un compromiso previo para ello.

Hurto o atraco dentro de la Institución o en los alrededores de la misma, aún en el grado de tentativa.

La compra de objetos que se presumen han sido hurtados, y sin la debida aprobación de los padres.

Adulterar firmas, notas y documentos y/o sustraer dinero, documentos o cualquier otro elemento.

Utilizar o plagiar los trabajos de los compañeros sin previa autorización.

Imitar, falsificar o escanear cualquier firma, ya sea de un acudiente, un Padre de Familia, un particular o de undocente. De la misma forma, adulterar o modificar las notas de un docente.

Hostigar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición sexual, etnia, religión, ideología, entre otros.

Discriminar y/o segregar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición física, étnica, sexual, cultural, social, económica, entre otros.

Enseñar a compañeros y menores de edad material sexual con fines no educativos que afecten o vulneren derechos sexuales y reproductivos de NNA.

Acosar, abusar o agreder sexualmente o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Realizar piropos y/o tocamientos sexuales no consentidos.

Difundir, por cualquier medio, fotografías donde aparezcan compañeros o compañeras desnudas o con algún contenido de carácter sexual.

Ser cómplice o participe de cualquier delito cibernético como: sexting, envío de contenidos eróticos o pornográficos por medios electrónicos, especialmente, redes sociales; grooming, que se refiere a las acciones de seducción, creación de empatía o manipulación por parte de un adulto dirigidas a NNA con el objetivo de obtener videos o fotografías de índole sexual, o incluso buscar el posible contacto físico; sex torsión, que es el chantaje a partir de fotos sexuales robadas, compartidas o publicadas por medio de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Publicar y/o exhibir en las redes sociales información para afectar a terceros.

Encerrar a los compañeros en los baños, salones, etc. y ejercer cualquier acto que pueda vulnerar el derecho a la libertad.

Levantar calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones a este Manual de Convivencia.

Activar medios de prevención y mitigación de riesgos sin la debida motivación real de hecho, que afecte la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, como alarmas contra incendios y otros.

Quien incurra en la comisión de cualquier delito contemplado en la Ley Penal Colombiana y que no se hayan referido dentro de este Manual de Convivencia.

CAPITULO IX

Ruta de Atención Integral y Protocolos

Articulo 49 Ruta de Atención Integral

49.1 Promoción

Centrado en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo. Se pueden hacer a través de alianzas con otras entidades. En la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto se planean diversas actividades durante el año para este fin:

Campañas de divulgación preventivas sobre derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar.

Conversatorios.

Capacitaciones sobre la normatividad y la legislación pertinentes

Espacios de capacitación y orientación de la dinámica escolar en función del trato digno y respetuoso para promover la construcción conjunta de valores y hábitos en direcciones de grupo, asambleas de padres, jornadas extraescolares, etc.

Uso de canales de comunicación claros con el fin de permitir a los integrantes de la comunidad expresar ideas, sugerencias o preocupaciones sobre la vida escolar y para evaluar el clima escolar.

Fomento por medio de la práctica social, deportiva y cultural de los valores de: responsabilidad, disciplina, organización, respeto.

Sentido de pertenencia, compañerismo, trabajo en equipo, compromiso, entrega y dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

49.2 Prevención:

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden originar la problemática de la violencia escolar.

49.3 Atención:

Desarrolla estrategias que permitan asistir al estudiante, a las familias y/o acudientes, o al educador(a) de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las Instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar cuando la gravedad del hecho, las circunstancias y los daño físicos y psicológicos de los/las menores involucrados/as sobrepasen la función misional de la Institución Educativa.

49.4 Seguimiento:

Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Además, conforme a la Ley 1620 de 2013, se orienta a las Instituciones Educativas en la adecuación y fortalecimiento de los manuales de convivencia y crea el Sistema de Información Unificado de

convivencia (SIUCE) como herramienta para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Artículo 50 Atención situaciones Tipo I

El docente, director de grupo, directivo conocedor de la situación inicia el proceso, reunirá a las partes involucradas, escuchará lo ocurrido y tomará las medidas respectivas.

Permitirá a cada uno de los involucrados exponer su versión de los hechos.

El docente realizará una mediación pedagógica para reparar los daños causados entre los ofendidos (as); e iniciará un principio de conciliación que permita restablecimiento de derechos y el inicio de una reconciliación.

El docente tomará una decisión imparcial, equitativa y justa, levantará acta de conciliación en donde se deje constancia de la solución asumida e informará a su coordinador (a) y comité de convivencia del actuado.

El orientador (a) de curso y el docente conocedor (a) del hecho se encargarán de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Sugerencias del proceso.

Acciones restaurativas y/o reparativas: Dialogo, trabajos escritos, talleres, carteleras, exposiciones dentro del salón o en asamblea, acuerdos reparación de objetos y pertenencias dañadas, trabajos comunitarios.

Si hay reincidencia de la situación el docente evalúa, documenta el proceso y lo remite a coordinación.

La coordinación establece si amerita un acontecimiento pedagógico, citación de acudientes, remisión al Comité de Disciplina de sede, con su representante por jornada, o suspensión de 1 a 3 días en la casa en compañía de su familia (realizando trabajo pedagógico), también puede sugerir remisión a entidades de apoyo. De lo anterior se informará al Rector y Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 51. Protocolo de atención Situaciones Tipo I

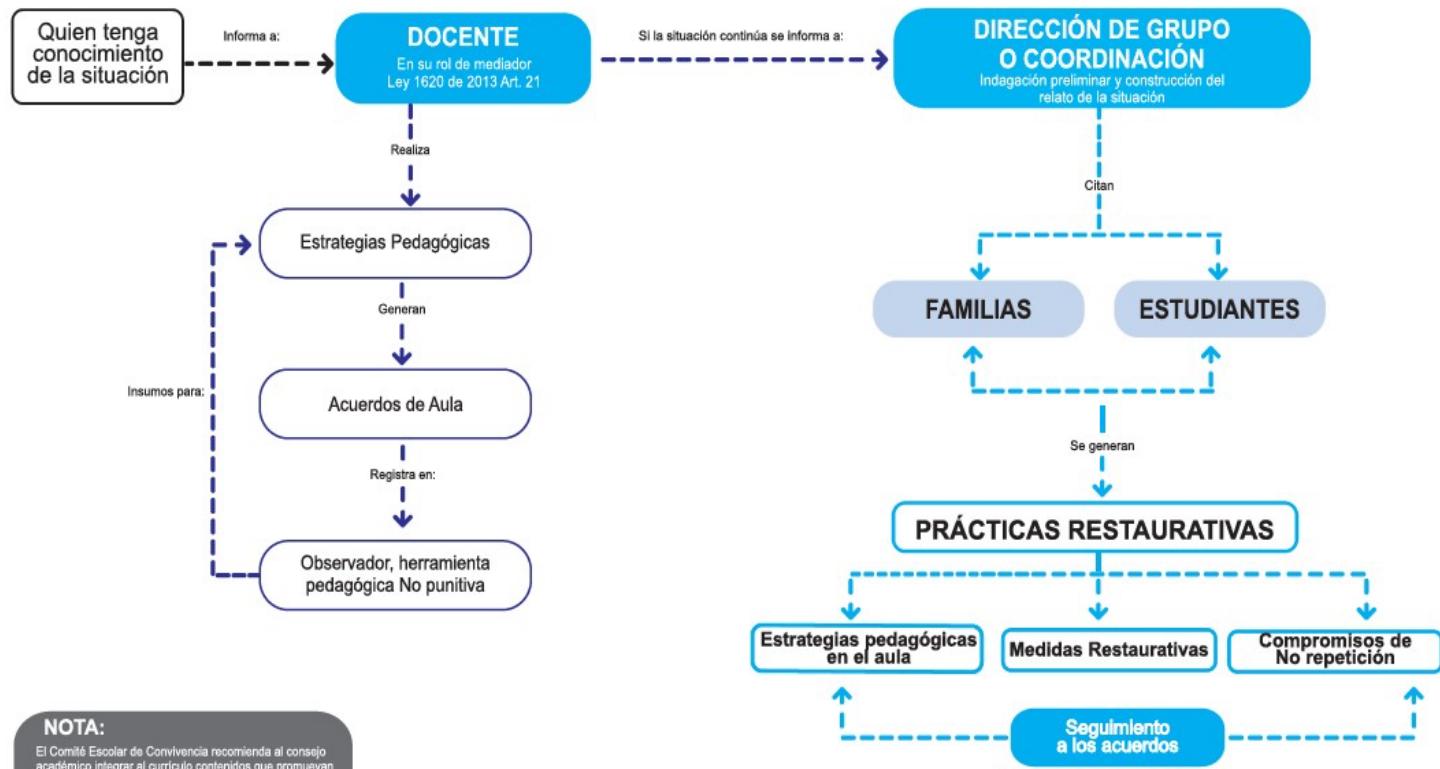
Al tener conocimiento del hecho, se deben realizar estrategias pedagógicas que generen acuerdos de aula y que queden registrado en el observador del estudiante

Si la situación continúa, se le informa al director de grupo y/o coordinación, quien procederá a realizar indagación preliminar y construcción del relato de la situación en reunión citada previamente con las familias, produciendo acuerdos de cuidado, protección y atención al estudiante

El coordinador implementará estrategias pedagógicas para generar diálogos restaurativos entre los estudiantes y levantará acta con los compromisos y correctivos asumidos por los implicados en la situación

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO I - MUNICIPAL

*** PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I ***
Conflictos abordados tempranamente



Flujograma 1 Protocolo de atención en situaciones tipo I conflictos abordados tempranamente
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Conviviendo con las diferencias. (1^a Edición) Guía # 1.
Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



Construyendo hoy
la Cali del mañana

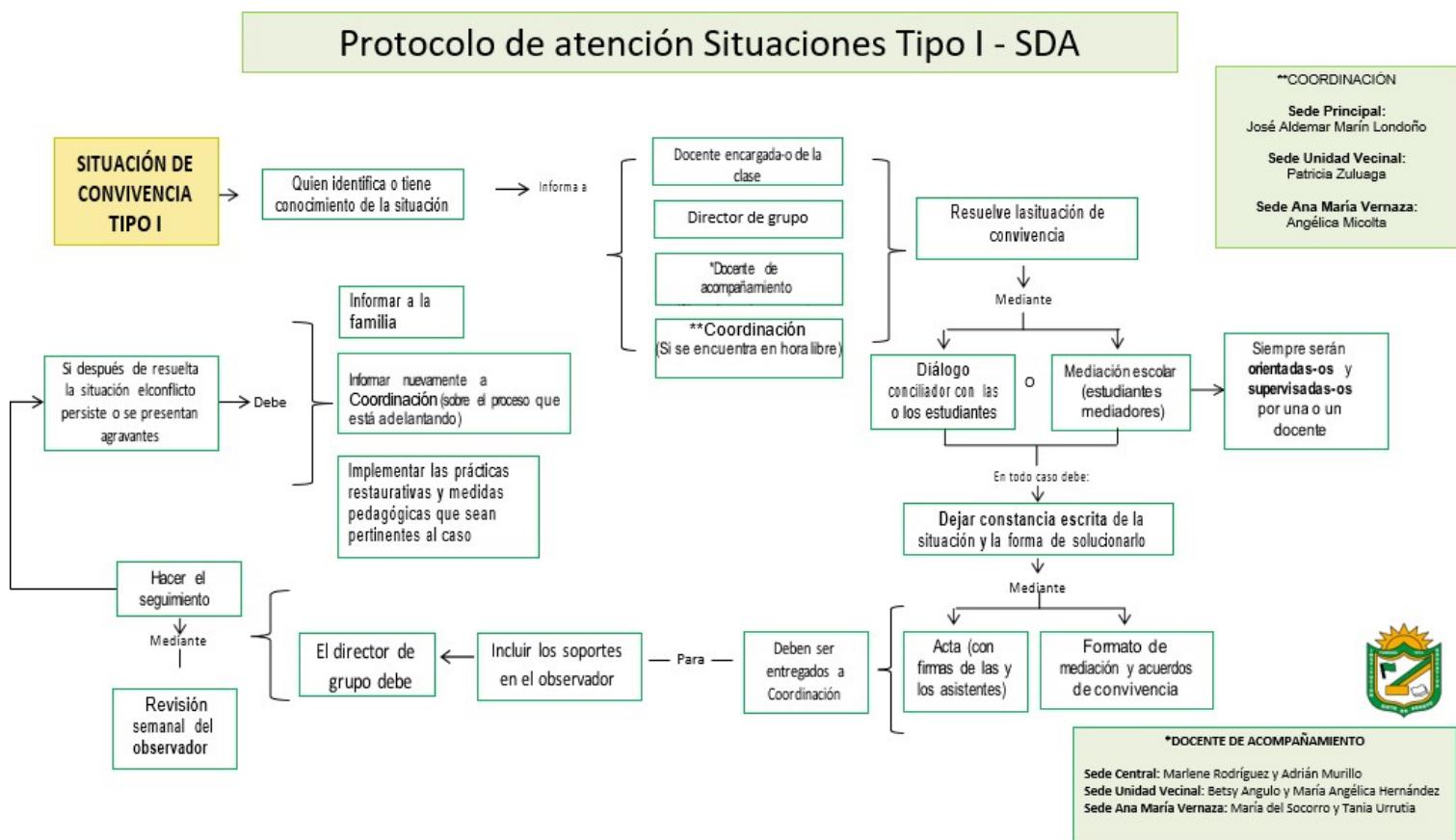
Gobernación de Valle
Misión para la paz y los derechos



PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO I - INSTITUCIONAL

Artículo 52 Desarrollo Del Protocolo Faltas Tipo I

Teniendo en cuenta que, Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Art. 40 decreto 1965 de 2013.



Se aplicará el siguiente protocolo:

- 52.1 Atención por el conocedor de la situación.
- 52.2 Anotación en observador de estudiante.
- 52.3 Activación de equipo de mediación escolar con medidas correctivas y restaurativas.
- 52.4 seguimiento a la situación por director de grupo.

Artículo 53 Desarrollo Del Protocolo Faltas Tipo II y III

Teniendo en cuenta que Corresponden al tipo II y III, además de las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Art. 40 decreto 1965 de 2013, las siguientes:

Coaccionar, sobornar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.

Agresión física que genere lesiones personales.

Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa u otro delito contra los DHSR contemplados en los artículos 206, 207, 209, 210, 210A y 212 del Código Penal.

Hurto o robo comprobado.

Amenazar a miembros de la comunidad educativa.

Portar o usar cualquier tipo de armas.

Cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana tal como lo establece el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40.

Se implementará el siguiente desarrollo al Protocolo para la atención de situaciones tipo II y III:

En casos de daño al cuerpo o a la salud, se remitirá a los involucrados al servicio médico, actuación de la cual se dejará constancia.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Se informará de manera inmediata a los padres o acudientes para exponer, precisar lo acontecido, escucharlos y de ser necesario, remitir los estudiantes con su representante legal al servicio médico o entidad competente. Dejar constancia.

El rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

El rector citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y les informará a sus miembros de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. El Comité tomará medidas para proteger a la víctima, agresor e informante.^[SEP] De ello dejará constancia.

Artículo 54. Atención situaciones Tipo II

El Docente conocedor de la situación realizará un informe de esta y entregará a coordinación.

El o la directiva docente luego de entrevistar individual o colectivamente a la (s) persona (s) involucradas y en caso de afectación de la salud física y mental proveerá atención inmediata, remitiendo a las entidades competentes; levantará acta de lo actuado.

Directiva docente adoptara medidas de protección y de consecuencias si fuese necesario para los involucrados, para evitar posibles acciones de retaliación o represalias.

Directiva docente cita a los padres de familia y/o acudientes con sus estudiantes, en un ambiente de dialogo cordial, para llegar a acuerdos, conservando la confidencialidad de lo ocurrido y levantar acta de lo actuado.

Directiva docente informara al comité escolar de convivencia sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas en el hecho.

El comité escolar de convivencia se reunirá, hará análisis y seguimiento a las situaciones presentadas para verificar la efectividad y eficacia de la solución dada o si fuese necesario llevarlo al protocolo para atención de situaciones tipo III; para ello el comité se reunirá cada dos meses o cuando extraordinariamente fuese necesario

Sugerencias del proceso.

El directivo docente o docente que conozca de una situación que produzca un daño a la salud debe remitir el caso al seguro estudiantil, al centro de salud más cercano o a la EPS donde este afiliado el estudiante.

El directivo docente o docente avisará a los acudientes, garantizando la protección de los involucrados, dejando constancia en el observador.

Se establecen las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; de no haber voluntad del ofensor, o si este incumple los acuerdos, se podrá pasar a reportar a Consejo directivo que pondrá en consideración las acciones que se deben llevar a cabo con el estudiante. Previo a esto, el Comité de Convivencia podrá analizar la situación para presentarla al Consejo Directivo, dependiendo de la gravedad de la situación. Además, se deja el registro en el observador y se informará al Rector y al Comité de Convivencia.

El Rector junto a los integrantes del Comité de Convivencia analizarán y realizarán seguimiento a las medidas adoptadas, verificando si la solución fue efectiva o si requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Dec. 1965 de 2013, dejando constancias en un acta.

En situaciones de consumo de Sustancias Psicoactivas de acuerdo con la guía No 3 sobre la “prevención y atención Integral del consumo y abuso de SPA en niños, niñas y adolescentes” elaborada por Secretaría de Salud Municipal/Comité Municipal de Convivencia Escolar (ISAZA M. CASTILLO R. 2015) se debe tener en cuenta lo siguiente:

“Con relación a la situación de consumo de SPA es prioritario plantear el manejo ético de la información, que permita proteger su confidencialidad dimensionado el daño que acarrea su manejo inadecuado. Los docentes y directivos mantendrán comunicación sobre el tema en primera instancia con la familia o familias implicadas. En todos los casos los NNA deben ser conocedores del proceso que se quiere adelantar.

Siempre será prioritario el papel que pueden jugar docentes o directivos en el proceso de conducir al NNA o persuadirle, de la necesidad e importancia de informar y buscar apoyo en su grupo familiar. Cuando el acercamiento se realiza con el NNA, la citación y notificación de la situación de consumo al familiar o cuidador responsable ante la institución, será siempre y en todos los casos, el segundo paso a seguir. La citación debe hacerse por escrito a través del/la coordinador/a, a los familiares y /o cuidadores responsables del NNA, o a quienes su lugar tuviera la responsabilidad legal de los mismos. Esta citación podrá ser llevada por los NNA o en otros casos, establecida por comunicación directa vía telefónica, correo electrónico u otros medios de los que pueda valerse el directivo docente con el fin de garantizar la presencia del acudiente en la institución y brindar apoyo oportunamente a NNA.

Si el consumo involucra acciones de micro tráfico o de riesgo al mismo dentro de la sede es indispensable acudir a la normatividad y autoridad vigente que establece que toda producción y /o comercialización de SPA ilegales en nuestro país, es considerada delito sin excepción en el contexto escolar. Es importante aclarar que la institución actuará con el interés de prevenir la vinculación a la oferta de SPA legales o ilegales en NNA consumidores o no de SPA. Debe recurrirse al ICBF cuando la situación de vulnerabilidad del NNA que se encuentra vinculado a esta actividad revista la posible explotación y riesgo para su vida”.

Frente a las situaciones de autolaceraciones o violencias autoinfligidas, es importante seguir protocolo de atención por situaciones tipo II, teniendo en cuenta que:

Si las situaciones de violencias autoinfligidas ocurren dentro de la I.E. el estudiante debe ser remitido por urgencias desde la I.E. con el acompañamiento del o la acudiente, se podrá solicitar el acompañamiento de la policía Nacional de infancia y adolescencia.

En situaciones de embarazo adolescente se debe tener en cuenta que se trata de una situación tipo II, siempre y cuando la NNA sea mayor de 14 años. Si es menor de esta edad, corresponderá a una violencia sexual y su protocolo de atención será como aparece en la sección de protocolos de atención a Situaciones tipo III

Quien se entere de la situación debe informar al directivo docente

Directiva docente es quien llama a familias e informa de situación, con el fin de reconocer si se han garantizado derechos de estudiante. Si estudiante no ha tenido atención por salud, se hará remisión externa por EPS o entidad de salud correspondiente

Si estudiante es menor de 14 años, se remitirá por salud y también se informará a ICBF quien debe garantizar y/o restituir derechos de NNA.

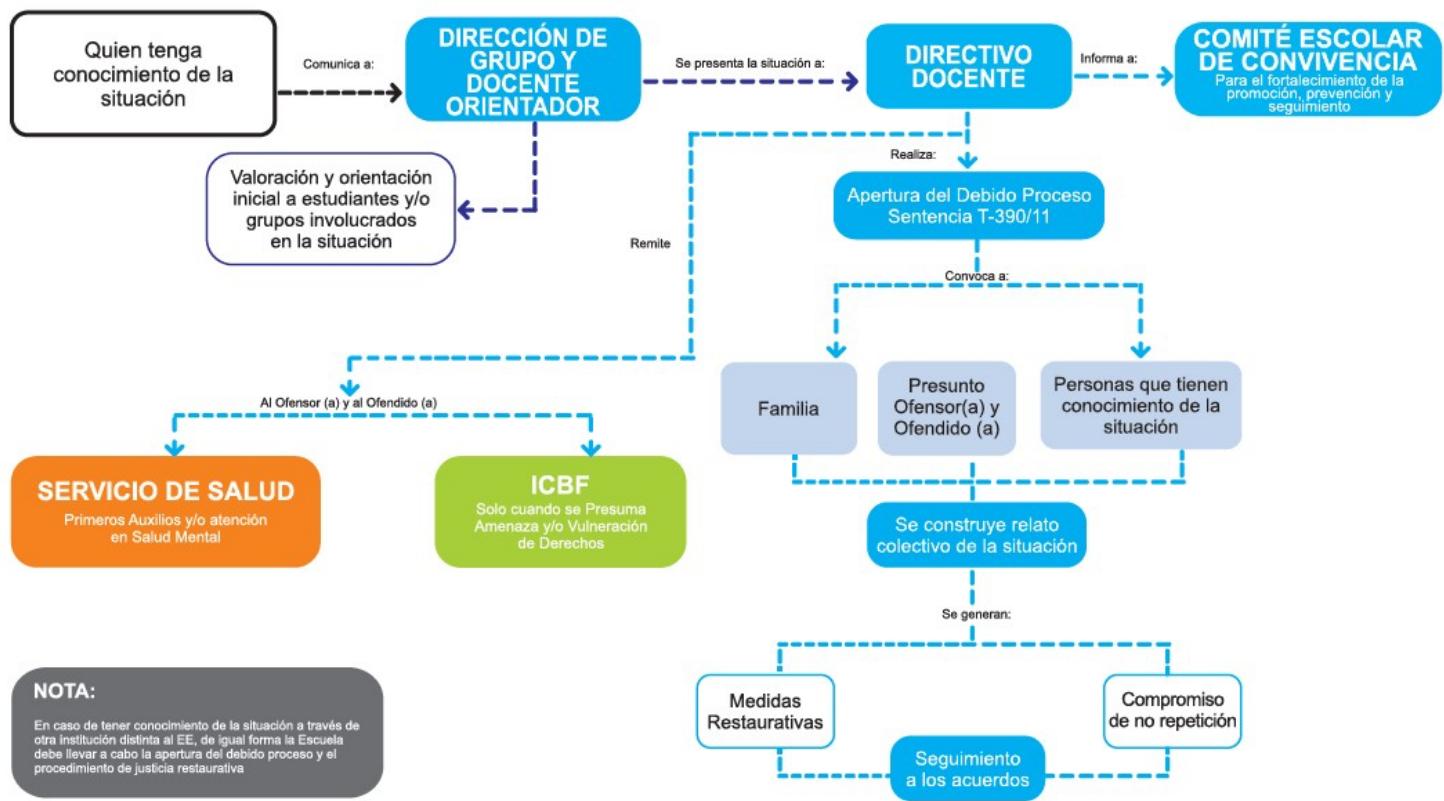
Desde la Institución Educativa, se hará seguimiento de situación, procurando permanencia de la Niña o Adolescente en el sistema educativo.

Artículo 55 Protocolo de atención situaciones Tipo II

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO II – MUNICIPAL

* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



Flujograma 2 Protocolo de atención en situaciones tipo II
que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud
Tomado del Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Conviviendo con las diferencias. (1^a Edición) Guía # 1. Santiago de Cali:
Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



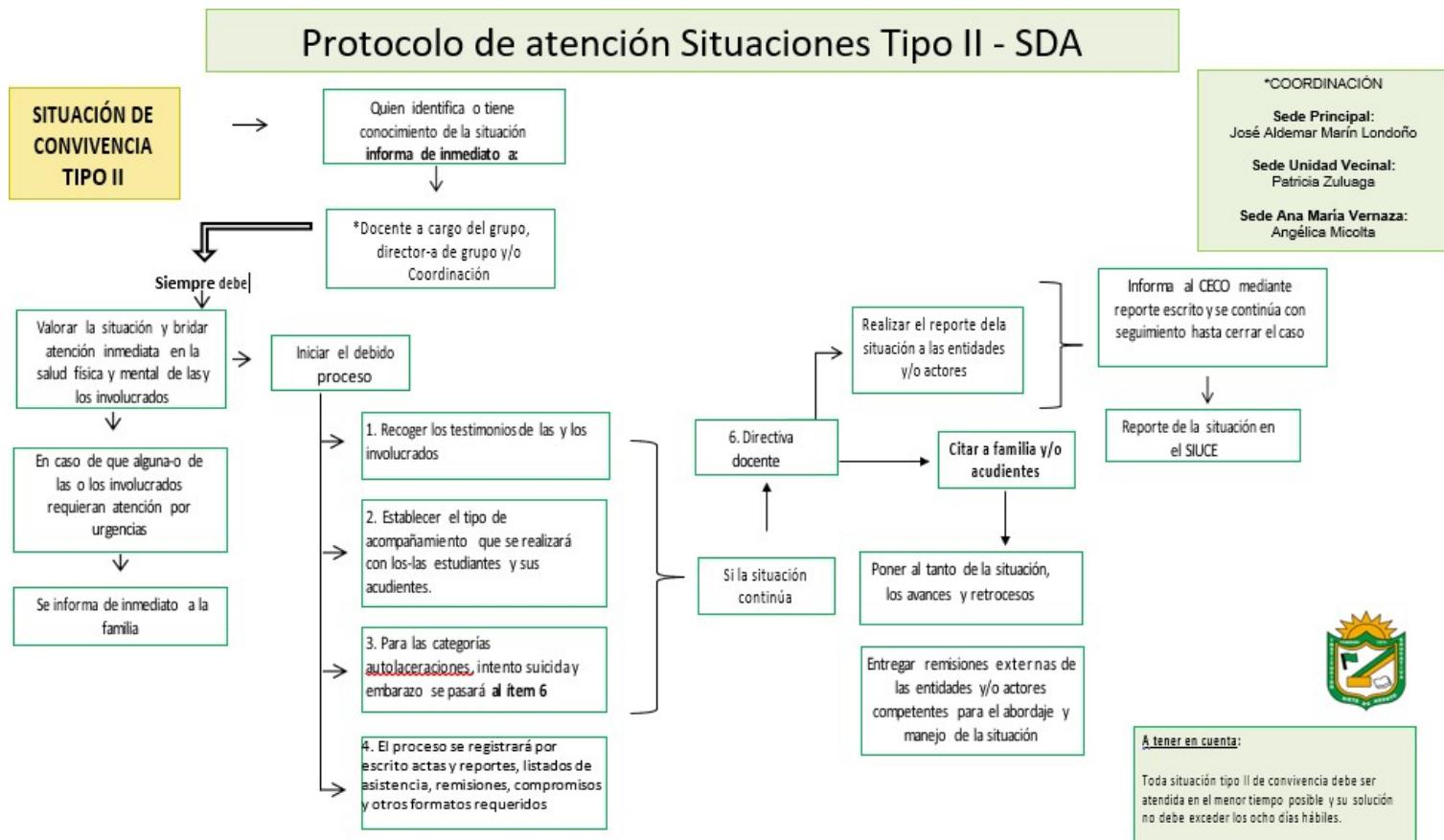
Construyendo hoy
la Cali del mañana



Comité Municipal de Convivencia Escolar
Educación para la paz y los derechos

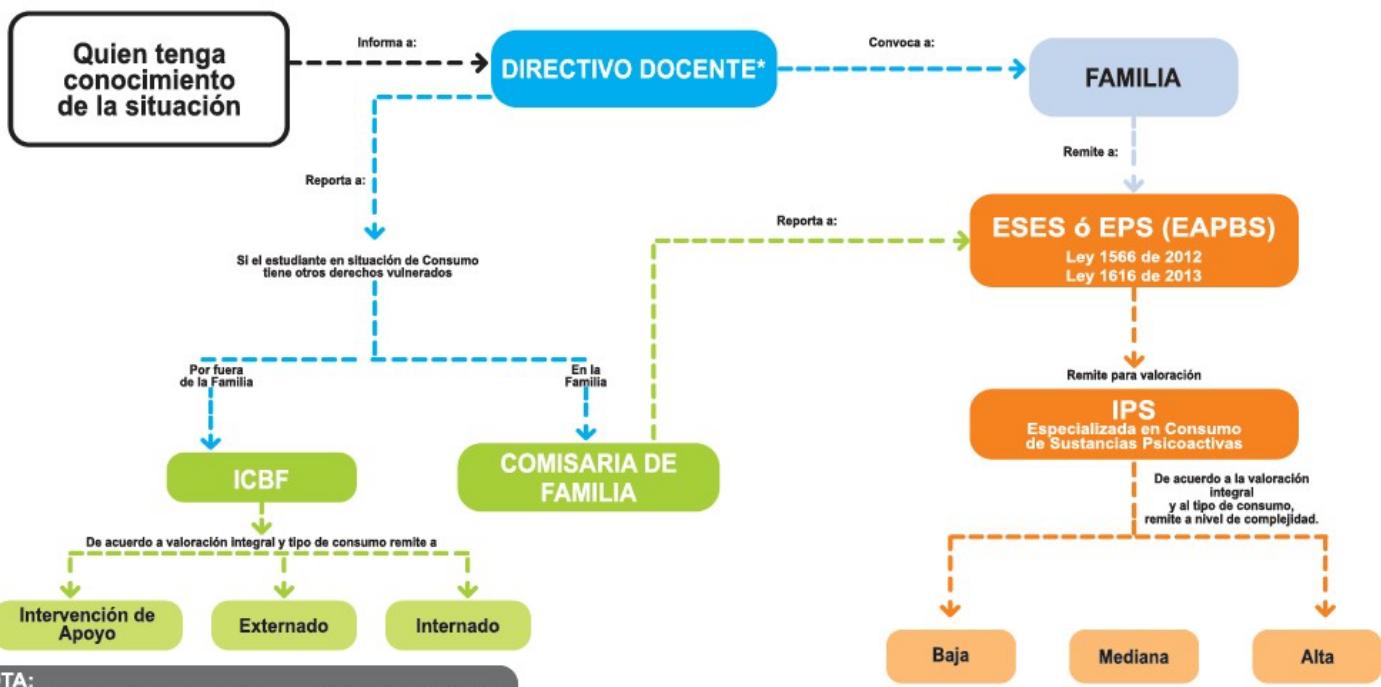


PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIONES TIPO II – INSTITUCIONAL



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO *

DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



NOTA:

* El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo considere.

Al identificar una situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción y prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, entre otras estrategias que reconozca en su territorio lideradas por Salud.

En todo caso, cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes comunique a la Personería Municipal Piso 13 del CAM.

Programa 4 Protocolo para la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos, Salud y Protección la Mejor Opción. (1^a Edición) Guía #3. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



Construyendo hoy
la Cali del mañana
ALCALDE ALBERTO REYES



Artículo 56 Atención situaciones Tipo III

El Docente conocedor de la situación pasará un reporte escrito de los hechos al coordinador, quien citará al estudiante y al acudiente y tomará las medidas respectivas.

Denunciar por escrito ante la autoridad competente.

Remitir en forma inmediata al servicio de salud de las personas involucradas.

Comunicar a padres de familia y/o acudiente sobre las medidas tomadas para el manejo de la situación.

Garantizar los derechos y protección de las personas implicadas.

Levantar acta de lo actuado por parte del comité de convivencia escolar y reportar el caso al sistema de información unificado.

Esquema operativo

El directivo docente o docente que conoce la situación debe informar inmediatamente al Rector, y si esta produce daño a la salud deberá remitir el caso al seguro estudiantil y/o centro de salud más cercano, EPS del estudiante, informando de manera inmediata a los acudientes o padres.

El Rector convocara al Comité de Convivencia, analizarán la situación y establecen la ruta para informar a las autoridades competentes si fuera el caso, esta información es autonomía del Rector.

Artículo 57 Protocolos De Actuación Frente A Presuntos Casos De Abuso Sexual

El Abuso Sexual a Menores es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad; cuando reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, pero éste se ve amenazado e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos. Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo nos centraremos en la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo III – caracterizadas por ley 1620 de 2013 artículo 31 y el decreto 1965 de 2013 artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El abuso sexual en NNA puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los NNA que a diario son afectados en el mundo por este problema y lastimosamente no todos estos hechos son denunciados. Por ello, la Institución etnoeducativa debe garantizar a los estudiantes toda la atención, protección y seguimiento posible a su integridad física, emocional y social. En este sentido, las autoridades

escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los demás.

En este protocolo se busca abordar desde distintos aspectos la problemática del abuso sexual de NNA, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los miembros de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden constituirse eventualmente en ocasionaloras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente en materia de abuso sexual en NNA.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

57.1 Objetivos De Los Protocolos

57.1.1 Clarificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.

57.1.2 Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual a un NNA dentro o fuera de la institución educativa.

57.1.3 Motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.

57.1.4 Visualizar las instancias preventivas que desarrolla la Institución Etnoeducativa frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, padres de familia y docentes.

57.1.5 Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

57.1.6 Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Rector, Coordinadores, Docentes, etcétera).

57.1.7 Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en las instituciones educativas.

57.2 Conceptos Básicos

57.2.1 “Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007. Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

57.2.2 La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (Min. Educación 2013 pág. 574)

57.2.3 Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

57.2.3.1 VIOLACIÓN: En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir • Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto. • Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona. • Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

- ACTOS SEXUALES ABUSIVOS • Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
 - Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.
- ACOSO SEXUAL En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual. SUBTIPOS, FORMAS O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL
 - Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio. • Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:
 - Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las

relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador. • La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos. • Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados. • Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

57.2.3.5 DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SUBTIPOS, FORMAS O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL •

Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realicen actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima. • Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población. • Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo. • Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos. • Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH. • Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

57.2.3.6 SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.

- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

57.2.3.7 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente parte de la lectura de contexto y tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No siempre la persona que agrede sexualmente es desconocida. Como se señaló anteriormente, en muchos casos la violencia sexual es ejercida por una persona que conforma la familia o alguien “de confianza”.
- La vulneración de los DHSR no siempre inicia con violencia, ya que la persona agresora puede ganarse la confianza de la víctima por medio de obsequios, trato preferente y alimentando expectativas y sueños.
- El contacto no siempre ocurre de manera directa, sino a través de canales de comunicación como internet (páginas web, chat, correo electrónico, redes sociales, etc.), teléfono, entre otros.

Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que se dan en la Institución etnoeducativa y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Factores sociales:

- Falta de reconocimiento de los NNA como sujetos activos de derechos.

- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
- El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
- Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de NNA en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
- El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la Institución etnoeducativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

Factores familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los NNA, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que los NNA permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores personales:

Niñas, niños y adolescentes...

- Con problemas de baja autoestima.
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas.
- Que crecen en un entorno de violencia basada en género.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son.
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.

PARÁGRAFO

Incorporación del decreto 4112010200346 del 01 de junio de 2023 de la alcaldía distrital de santiago de cali,

por el cual se establecen las medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal regular, educación para el trabajo y desarrollo humano, o inscritos en los centros de enseñanza automovilística y educación informal del distrito especial de santiago de cali.

Artículo 58 Protocolo de atención situaciones Tipo III

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA – MUNICIPAL

* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE * RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



Flujograma 6 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia.
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos, Justicia y Oportunidad. (1^a Edición) Guía # 4. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.



Construyendo hoy
la Cali del mañana



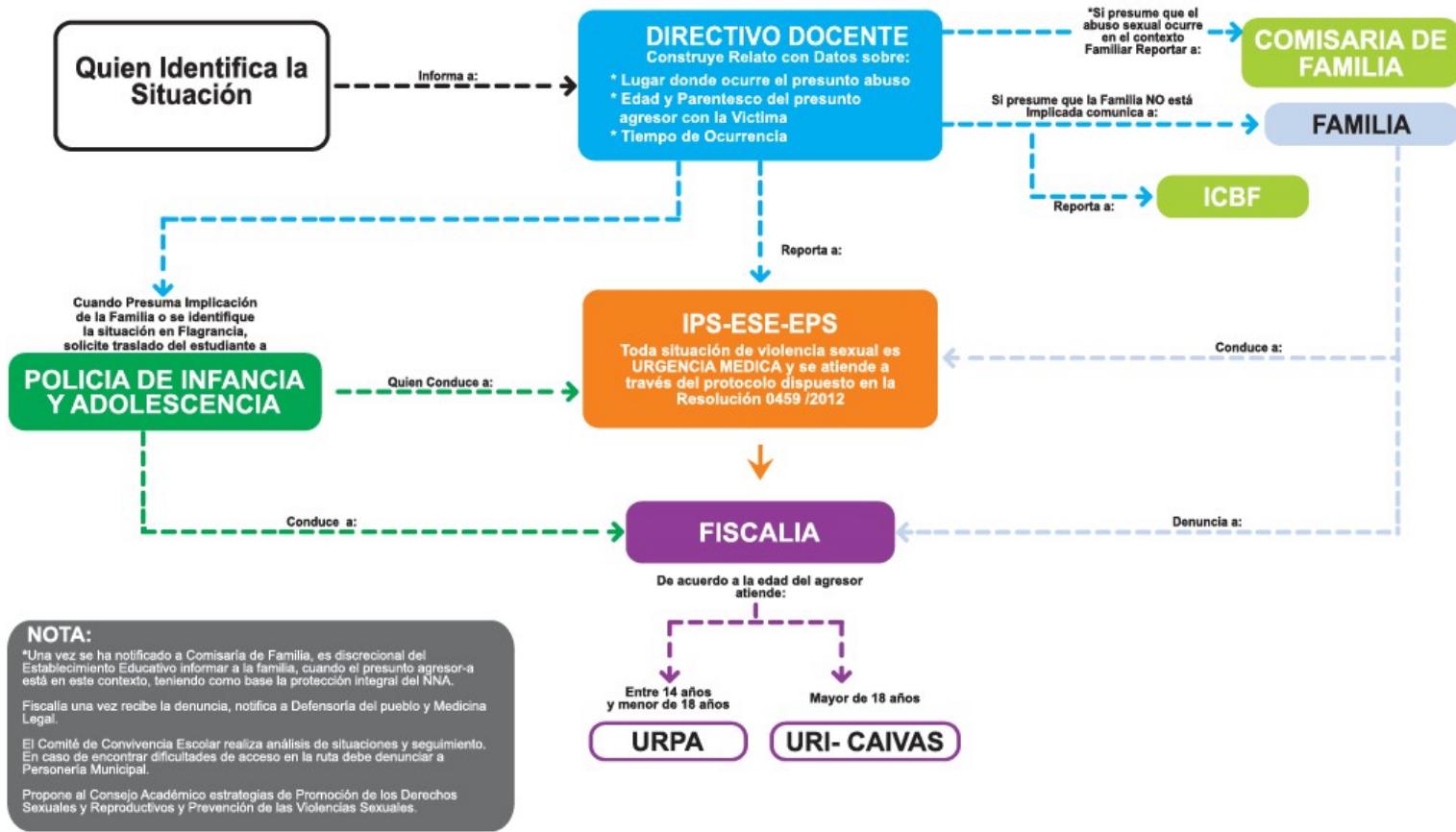
GOMCIE
Gobernación
Municipal
de Convivencia
Escolar
Educativo para la paz y los derechos

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE SIN FLAGRANCIA – MUNICIPAL

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NNA – MUNICIPAL

*** PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES ***

*** PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS *
EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



Flujograma 3 Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.
 Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Sexualidad al Derecho. (1^a Edición) Guía # 2.
 Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014



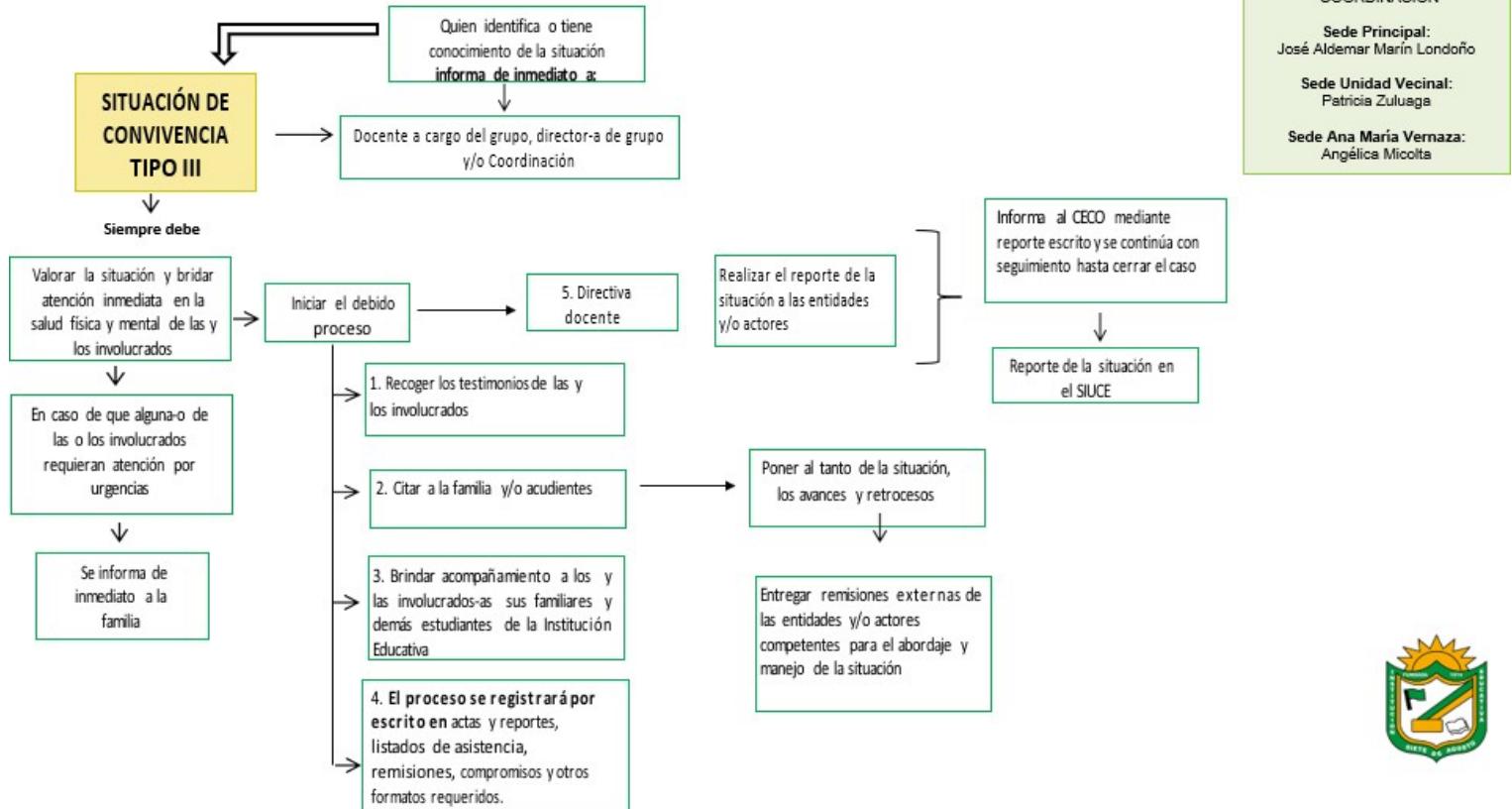
Construyendo hoy
 la Cali del mañana

Gobernación
 Municipal de
 Convivencia
 Social



PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III – INSTITUCIONAL

Protocolo de atención Situaciones Tipo III - SDA



Artículo 59. La Mediación y los Mediadores Escolares

El mediador es un tercero neutral que interviene para contribuir a buscar una solución creativa, pacífica, cordial y dialogada de los conflictos surgidos entre estudiantes de un mismo grupo, grado o de diferentes grados o sedes, promoviendo así los valores de una cultura de paz y la consolidación de la Institución Etnoeducativa como un verdadero territorio de paz. La mediación facilitará la aplicación de procedimientos restaurativos en el tratamiento y prevención de los conflictos.

En cada grupo serán elegidos 2 mediadores, los cuales recibirán capacitación por parte del colegio para cumplir su papel.

La elección se realizará dentro del primer mes del año lectivo. El mediador podrá ser el (la) mismo (a) estudiante representante de grupo.

De cada mediación se levantará un acta en la cual se incluyen los nombres de las partes, de los mediadores, la descripción de los hechos, las versiones y argumentos de las partes y los acuerdos realizados. Para el diligenciamiento del acta se utilizará el formato previamente aprobado por la institución. Los mediadores entregaran al Comité de Mediación una copia del acta levantada en cada caso mediado. El Comité de Convivencia liderará la formación de los mediadores por disposición de la ley, y podrán realizar mediación en los conflictos que se presenten entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 60 Situaciones en la que se puede realizar la mediación.

Se podrá realizar la mediación entre los pares cuando se trate de situaciones Tipo I , de acuerdo con las definiciones establecidas por la Ley.

Comité de Mediación.

Habrá un comité de mediación conformado por los estudiantes mediadores capacitados para este fin. Para su operatividad se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

El comité recibirá las solicitudes de estudiantes que requieran mediación de algún conflicto y asignará los mediadores para el caso.

Los docentes y los padres de familia podrán también solicitar la intervención del comité en casos específicos.

El comité programará sus sesiones de tal manera que no se afecten las actividades académicas de sus integrantes.

La institución procurará la asignación de un espacio para las sesiones del comité y para realizar la mediación.

El comité se dará su propio reglamento y organización y establecerá los procedimientos para realizar la mediación entre pares.

El comité presentará un informe al CECO, al terminar cada periodo, sobre las mediaciones realizadas.

Artículo 61. Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

61.1 La corresponsabilidad.

En la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación Colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado – Institución Educativa, la Sociedad – Comunidad Educativa y la Familia – padres, acudientes legales y estudiante; por lo tanto no es responsabilidad únicamente de la Institución y sus docentes el desarrollo del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

61.2. Acto de corresponsabilidad:

La Institución Etnoeducativa incorpora dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el formato llamado FICHA DE MATRICULA, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del PEI, Manual de Convivencia y el SIEE. Su firma, por parte del representante de familia o acudiente legal del estudiante, en el momento de la matrícula o de su renovación, para cada año lectivo, establece el compromiso de participación concreta en el desarrollo de los procesos institucionales, en beneficio del alcance de los objetivos académicos y de una sana convivencia escolar. De igual forma corresponde a un elemento dentro de las etapas de Promoción y Prevención en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso Institucional.

Artículo 62 La corresponsabilidad de los representantes de familia o acudientes legales

Los representantes de familia o acudientes legales, deben entender a través del FICHA DE MATRICULA, firmado al vincularse a la Institución, adquieren el derecho a la prestación de un servicio educativo de calidad e incluyente para su niña, niño o adolescente, por lo tanto, deberá respetar las normas establecidas en este Manual de Convivencia, que le garantizan la corresponsabilidad institucional que establece su rol como:

Representantes de familia: Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.

- **Acudiente legal:** para la FICHA DE MATRICULA, será el representante legal del estudiante ante la Institución, las autoridades administrativas del Estado y la policía nacional (de infancia y adolescente), esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos representantes de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse en todas las dimensiones que involucra el proceso escolar. Dadas las características de los grupos familiares actuales, se considera acudiente legal, los abuelos, tíos, etc. miembros de la familia que conviven permanentemente con el menor de edad estudiante.
- **La corresponsabilidad de los estudiantes:** Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por la Institución educativa, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas sus disposiciones y un desempeño eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional.
- **La corresponsabilidad institucional:** La Institución Etnoeducativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el desarrollo de procesos escolares de calidad, se requiere del compromiso en el cumplimiento de los deberes, las responsabilidades y las obligaciones directas de los diferentes actores vinculados laboralmente y como apoyo al sistema educativo – a la Institución, bien sea por las normas según el nombramiento o por la Ley 1620 y su Decreto 1965 de 2013.
- Los deberes, responsabilidades y obligaciones del rector, coordinadores, docentes, padres de familia y de los estudiantes, que se encuentran descritas en este Manual de Convivencia.
- **Incumplimiento:** Cuando por alguna razón, alguna de las partes, la Institución Educativa, el estudiante y/o acudiente legal no cumplan con las disposiciones de lo establecido en este Manual de Convivencia, afectando el MANUAL DE CONVIVENCIA, se tendrá como consecuencia una situación que deberá ser atendida, activando la Ruta de Atención Integral y cumpliendo con el DEBIDO PROCESO, así:
- **Del acudiente o en su defecto de un miembro de la familia:** el caso será recibido en primera instancia por el directivo docente directo del afectado – funcionario o estudiante, rector o coordinador quien hará las indagaciones al respecto dentro del debido proceso, soportándose en pruebas objetivas; si la situación es considerada de difícil manejo o solución o no es competencia únicamente de quien lo recibe, deberá ser remitido al Comité de Convivencia Escolar, quien decidirá a través de un acuerdo los pasos e instancias a seguir, pudiendo ser su reporte al Consejo Directivo o los entes externos como la Personería Municipal, Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisaría de Familia, según las implicaciones del caso
- **Del estudiante:** El caso será atendido según los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantizando el cumplimiento del debido proceso, su atención definitiva – final en la Institución etnoeducativa corresponde al Consejo Directivo quien confirmará o determinará la

acción reeducativa a aplicarse.

- **De la institución educativa:** El caso será atendido respetando lo establecido en el código de ética institucional, (mecanismo para la atención de situaciones que involucren el talento humano), si la situación no se resuelve internamente, se deberá reportar a las autoridades administrativas y entes de control, quienes serán los encargados de definir la situación, conforme a lo dispuesto, en la normatividad nacional.

Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa; que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este Manual de Convivencia, la Institución reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

- Secretaría de Educación Distrital y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
- EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La Comisaría de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
- Defensoría del Pueblo.
- Fiscalía General de la Nación.
- Representantes de Familia o Acudientes.
- Policía de Infancia y Adolescencia. – Inspector de Policía

La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en losartículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según lasdisposiciones del artículo 6 de la Ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes miembros del estado – funcionarios públicos, entidades e instituciones que deben apoyar la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

La Instancia Nacional estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar

La Instancia Departamental estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.

La Instancia Institucional estará integrada por El Comité de Convivencia Escolar, con la legitimación de sus acuerdos por parte del Consejo Directivo.

Artículo 63. Plan de Acción del Comité Escolar de Convivencia.

La Institución Etnoeducativa durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la Ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

Legitimar ante el Consejo Directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de surespectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.

Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la guía técnica que para el Comité Escolar de Convivencia será suruta de apoyo a la convivencia escolar.

Revisar y ajustas el respectivo reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

Elaborar el Plan de Acción y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentescomponentes de la ruta de atención como: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

Elaborar un Plan de Acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del añoescolar desde el Comité.

CAPÍTULO X.
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS PRESUNTAS SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA QUE IMPLIQUEN SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 64. Protocolo para atender presuntas situaciones de acoso sexual y violencia sexual.

Protocolo para atender presuntas situaciones de acoso sexual y violencia sexual.contra niños, niñas y adolescentes que impliquen a servidor público de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Distritalde Santiago de Cali, según el Decreto 4112010200309 de 2021

Cualquier integrante de la comunidad educativa, una vez se tenga conocimiento de una situación de presunto acoso o abuso sexual por parte de servidor público de una Institución Educativa, deberá comunicar y aportar las correspondientes pruebas, si las hubiere, de manera inmediata a un directivo docente (Rector y/o Coordinador) de la Institución para que se proceda a iniciar el procedimiento correspondiente, sin que ello implique la exoneración del deber legal de denunciar ante autoridad competente.

El directivo docente procederá de manera inmediata a realizar el reporte de la situación a la familia del niño, niña o adolescente y de manera escrita a la EPS a la cual se encuentra afiliado el estudiante, al ICBF cuando el estudiante es menor de 14 años y a la Fiscalía General de la Nación.

El directivo docente realizará un informe dirigido a la SED – área de Inspección y Vigilancia, donde relatará loshechos de que tuvo conocimiento y deberá adjuntar el Plan de Acción del Comité Escolar de Convivencia. El área de Inspección y Vigilancia revisará y verificará dicho Plan de Acción y suministrará las recomendaciones de ser necesario. Si se indica algún tipo de mejora, el rector de la Institución Etnoeducativa contará con quince (15)días hábiles para realizar las modificaciones y remitir las constancias de lo realizado.

Una vez el área de Inspección y Vigilancia determina que la documentación se encuentra conforme, la remitiráa la Subsecretaría Administrativa y Financiera quien direcciona la situación a la oficina de Control Disciplinario Interno para que se adelanten las correspondientes investigaciones. De igual manera verificará y realizará el traslado o reasignación del docente a otra Institución Etnoeducativa con el fin de preservar la protección de los derechos del menor.

En caso de presunta reincidencia por parte del investigado se deberá solicitar de inmediato ante las autoridades competentes que adelantan las investigaciones administrativas, disciplinarias y judiciales la suspensión provisional del servidor público, sin remuneración y de manera preventiva trasladarlo o reasignarlo inmediatamente (término no superiora cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la reincidencia) a las instalaciones de la SED nivel central, mientras surte el proceso de suspensión provisional por autoridad competente.

En el evento que el presunto victimario sea el rector o la rectora de la Institución Educativa, deberá ponerse en conocimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa quien deberá informar a la SED para la activación de la RAI.

CAPÍTULO XII.

ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 65. Condiciones para Atender la Diversidad.

La Institución Etnoeducativa viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es. Teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda la diversidad étnica, cultural y de capacidades de informes que solicitan nuestro servicio.

Educación inclusiva: para la Institución Etnoeducativa el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. y se caracteriza por:

65.1.1 Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sindiscriminación alguna.

Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.

Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.

Busca generar igualdad de oportunidades para todos y todas.

La Institución Etnoeducativa tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y a atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas)

La Institución Etnoeducativa en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
- **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de los y las estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. "Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo".
- **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la Institución.

65.2 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del Decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera.

De tipo motor o físico.

De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

- **Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional:** Se entiende por estudiante con capacidades o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica.

- **Estrategias de inclusión:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como: Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.

Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes

La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.

Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.

Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

- **Atención de la población vulnerable:** la vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.

Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, la Institución desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.

La Institución cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población.

Se implementan acciones de atención psicoafectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios.

Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la Institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida

El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la Institución a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

- **Condiciones para la atención a estudiantes con NEE y/o discapacidad.** La Institución etnoeducativa atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el Decreto 0366 de 2009 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, Secretaría de Educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor de la Institución en los siguientes modelos de atención:
- **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los

procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobremodelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

- **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicioeducativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segundalengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.

El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.

El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal

El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, Lingüística y cultural mente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el accesoa la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.

- **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equiposde frecuencia modulada correspondientes.

- **Atención a Estudiantes Ciegos, con Baja Visión y Sordo ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:

Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.

Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.

Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.

Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.

Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi impedimento requierenser formados en estas áreas.

- **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptary enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Atención a niñas y/o jóvenes embarazadas: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgospara la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, la Institución etnoeducativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada

al sistema educativo.

La Institución etnoeducativa a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaría de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la edad de la estudiante en estado de embarazo así:

Si la estudiante tiene 14 años o menos: El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del Estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Si la estudiante tiene 14 años o más: El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaría de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

- **Procedimiento para su atención:** Enterados en la Institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:
La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la Institución el certificado médico affirmando su estado positivo.
La estudiante y sus representantes de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por la Institución.
La Institución etnoeducativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde la Institución se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaría de Familia.
La Institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
- **Tipología de Presencialidad Limitada Temporalmente:** Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el Manual de Convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:
Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de Alto Riesgo y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la bebé. La estudiante deberá ausentarse durante 18 semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la Ley 1822 de enero de 2017.
- **Medidas de Protección:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven de la Institución, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:
La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
Es responsabilidad legal de los representantes de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
Después del parto, la estudiante no regresará más a la Institución hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación a la Institución será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a

continuación.

Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebé), ya que la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infantil y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

- **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, la Institución etnoeducativa exige cumplir el siguiente procedimiento:
Alimentar durante la lactancia al bebé por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia oacudientes y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
Desplazar al bebé para ser llevado hasta la Institución y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebé (Enfermería) si existe u oficina disponible,para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, patio durante el descanso o similar, la Institución no responde por los daños o accidentes que se puedan generar con el infante.
Recoger el bebé por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas: bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la Institución etnoeducativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la Institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Está totalmente prohibido por la Institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia, directivas docentes o entes de apoyo de la Institución.
Los representantes de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
El Comité Escolar de Convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo propuesto por la Institución y el determinada por el Comité de Convivencia Municipal de Cali.
La falta de apoyo al estudiante por parte de los representantes de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del Estado.
La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
Por el caso anterior, la Institución a través del Comité Escolar de Convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el Decreto 1965 de 2013.
La Institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia y personería, jornadas de requisas, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

- **Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia:** Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la Institución o centro educativo.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución o centro educativo.

Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente Ley.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016.

Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la Institución o centro educativo.

- **Atención a estudiantes con orientación sexual diversa:** el enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

La Institución etnoeducativa reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y orientación sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género diverso, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual e identidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este Manual de Convivencia.

Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual e identidad de género, el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.

Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato apropiado sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.

Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas menores de edad que están en proceso de formación, tal y como se les exige a quienes establecen relaciones afectivas heterosexuales.

La Institución etnoeducativa les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo sin distinción de establecimiento de relaciones afectivas heterosexuales u homosexuales.

Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.

Enfoque diferencial: La Institución etnoeducativa en este sentido, genera mecanismos para

reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanossexuales y reproductivos:

Orientación sexual. La Institución etnoeducativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La Institución etnoeducativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través deinternet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situacionesTipo III.

Violencia de género o violencia basada en el género: La Institución etnoeducativa reconoce su responsabilidad de notificara instancias competentes del estado según el Decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

Violencia física, sexual y psicológica.

Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Asimismo, se generarán estrategias de sensibilización en toda la comunidad educativa para la prevención de este tipo de violencias.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

- Actos sexuales o acoso sexual.

Situaciones sexuales de acceso carnal.

La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)

Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.

Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

- **Atención a estudiantes con presencialidad limitada temporalmente:** Se consideran

estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Tipologías de presencialidad limitada temporalmente:

Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo.

Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes.

Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales).

Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad.

Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente.

Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas.

Por recomendación expresa del Comité Escolar de Convivencia.

Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE deberán ser propuestos por la coordinación a los representantes de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

La coordinación presentara el caso ante el Comité Escolar de Convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la Institución.

La Institución etnoeducativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE**, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

Ser aprobado el procedimiento por el Comité de Convivencia Escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.

Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la Institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.

Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determinela absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.

A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso.

El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de Desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.

El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.

Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité Escolar de Convivencia y/o Comisión de Evaluación) quienes determinen la justificación de las Condiciones y Situaciones y no los docentes.

Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de dese y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programay los compromisos.

Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la Institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al Comité Escolar de Convivencia – Comisión de Evaluación y Promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADATEMPORALMENTE como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.

CAPÍTULO XI

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 66. La Relación Asimétrica:

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICION y SITUACION en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICION Y SITUACION constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

- **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Artículo 67. Las líneas de poder asimétrico:

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, la Institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.

Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico.

Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico.

Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico.

Docente orientador; quinta línea de poder asimétrico.

Comité escolar de convivencia: sexta línea de poder asimétrico.

Consejo Directivo; séptima línea de poder asimétrico.

Artículo 68. El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo.

según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Artículo 69. Definición institucional del debido proceso:

para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atenderlas actuaciones de los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de carácter obligatorio en el debido proceso:

Notificar a los implicados: El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el Manual de Convivencia Escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.

Versión libre de los hechos: El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.

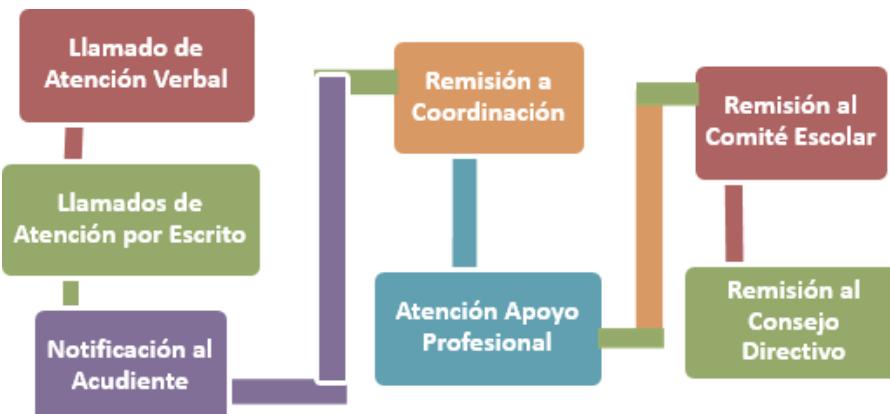
Derecho a la legítima defensa: El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.

Reparación a la víctima: El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.

Seguimiento a la reparación: El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Artículo 70. Pasos para cumplir con la Ruta de Atención Integral en el debido proceso.

La Institución Etnoeducativa Siete de Agosto teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar, amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la Ley 1098 y este Manual de Convivencia :



Pasos para de la Ruta de Atención Integral en el Debido Proceso

Paso 1 Llamado de atención verbal	Lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la Institución; se cumple para establecer compromisos de cambio o de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.
Paso 2 Llamado de atención por escrito	Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar en el observador del/la estudiante. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.
Paso 3 Notificación alacudiente	El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante; en él, se deben escribir las condiciones y situaciones de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y representantes de familia. A partir del reporte en el observador el estudiante, los representantes de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los representantes de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través de documento escrito formal, firmado por el docente, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado
Paso 4 Remisión del caso al comité escolar de convivencia	El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar en el componente de Seguimiento. Cumplido el paso anterior, notificará a los representantes de familia o acudientes al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará un documento escrito con soportes del proceso con el NNA y hará entrega oficial del caso al Comité Escolar de Convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por el rector(a), para consideración de la situación y revisión de que se haya hecho un debido proceso.
Paso 5 Remisión del caso al consejo directivo:	Cumplidos todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el rector, convocará de manera extraordinaria o extra ordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio: La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, "el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos deberes". Por lo tanto "Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de condiciones y situaciones. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el Consejo Directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en este Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

CAPITULO XII

PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

Artículo 71. Proyectos pedagógicos transversales.

Los llamados comúnmente Proyectos Pedagógicos Transversales, son estrategias pedagógicas que permiten planear, desarrollar y evaluar el currículo en el establecimiento Educativo, posibilitando con ello, mejorar la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante; está fundamentado en el artículo 36 del decreto 1860 de 1994 como una actividad dentro del plan de estudios con el propósito de conllevar al estudiantado a la solución de problemas propios de su entorno, seleccionados mediante un diagnóstico previo que atiende a las necesidades sociales, científicas, culturales y tecnológicas de los niños, niñas y adolescentes. El propósito fundamental de los programas transversales es garantizar la implementación de las estrategias pedagógicas dentro del PEI - Proyecto Educativo Institucional, que contribuyan a la globalización del conocimiento y la integralidad de las disciplinas, de manera que la formación del estudiante no sea solamente de conocimiento intelectual, sino que trascienda a los valores y perfeccionamiento integral de la persona.

La Institución evalúa periódicamente la coherencia y la articulación de las opciones didácticas que utiliza en función del enfoque metodológico, las prácticas de aula de sus docentes, el PEI y el plan de estudios. Esta información es usada como base para la elaboración de estrategias de mejoramiento. Periódicamente se hace la reflexión desde cada una de las áreas del conocimiento, a partir de los resultados en el desempeño interno y externo de los estudiantes, generándose el respectivo plan de mejoramiento. Tanto obligatorios como propios o institucionales que permiten articular todo lo que hacemos.

Artículo 72 Proyectos pedagógicos transversales Institución Etnoeducativa Siete de Agosto.

Los proyectos pedagógicos transversales que se fortalecen en la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto son:

CAPITULO XIII

ESCUELAS DE FAMILIAS

Artículo 73. Escuelas de padres y madres de familias y cuidadores.

De acuerdo con la Ley 2025 de 2020, las Instituciones Educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer suscapacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, la Institución Etnoeducativa Siete de Agosto, en asocio con el Consejo Directivo, define y diseña la estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades.

Artículo 74. Periodicidad de las escuelas de padres y madres de familias y cuidadores.

La periodicidad de los encuentros será de mínimo tres (3) jornadas durante el año escolar. Las sanciones pedagógicas por la no asistencia por parte de las familias a las jornadas programadas por la Institución etnoeducativo se contemplan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

CAPÍTULO XIV

MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SALUD

Artículo 75. Medidas de bioseguridad.

El mundo vivió una pandemia en el año 2019 debido al Covid 19 y es por eso que en el marco de la emergencia sanitaria (cualquiera que se presente) y para futuras situaciones que prioricen la prevención de enfermedades de interés en salud pública, la Institución etnoeducativa atenderá las medidas generales de bioseguridad según establezcan las resoluciones emitidas por las autoridades sanitarias a nivel municipal, departamental y nacional, asumiendo con responsabilidad la gestión y cumplimiento de las mismas por parte de toda la Comunidad Educativa, resguardando la vida y la salud de todos y todas.

A continuación, se enumeran algunas medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus del COVID-19, actual problemática de interés e incidencia nacional. Estas son las siguientes:

- Medidas de autocuidado.
- Cuidado de la salud mental.
- Lavado e higiene de manos.
- Distanciamiento físico.
- Uso de tapabocas.
- Ventilación adecuada.
- Limpieza y desinfección.
- Manejo de residuos.

Para lo anterior la IE se compromete a crear protocolos internos de bioseguridad según la necesidad del contexto, basados en lineamientos a nivel nacional, departamental o municipal que se puedan generar en priorización de prevenir o mitigar riesgos para la salud pública.

Artículo 76. Servicios de urgencias o emergencias Procedimientos en caso de accidentes de estudiantes

Se despeja el lugar, luego se procede a identificar la magnitud del accidente.

Según la gravedad del accidente, se llama inmediatamente a los servicios de emergencia, a los acudientes y se informa para que se acerquen y asuman el caso. Mientras tanto, la coordinación gestiona la constancia de escolaridad para la entidad médica contratada por el Municipio de Santiago de Cali, para los casos de estudiantes accidentados.

La institución, a través de la coordinación, se mantiene informado de la evolución del accidente y orienta estrategias académicas para el estudiante, en caso de incapacidad médica.

Cuando los acudientes contratan el servicio de transporte con una entidad transportadora particular, la Institución Educativa, no se hace responsable de posibles accidentes o demandas por pagos del servicio escolar.

Artículo 77 Procedimientos en caso de accidentes de Docentes o directivos Docentes

Se despeja el lugar, luego se procede a identificar la magnitud del accidente.

Se prestan los primeros auxilios y se inmoviliza la persona, en caso de que así se requiera.

Se llama inmediatamente a los servicios de emergencia, si así se requiere.

Se diligencia el formato autorizado para tal fin y se realiza, simultáneamente, la carta de un directivo Docente, presentando la situación a la ARL.

El Personal Docente se desplaza a la clínica por urgencias para la valoración médica y con esta, desde urgencias abre la ruta establecida para tal fin.

CAPITULO XV DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Articulo. 78. Del Servicio De Transporte Escolar

La IEO SIETE DE AGOSTO no cuenta con servicio de transporte propio. LA IEO hace parte de la sed en la cual existen unos programas de beneficios para la prestación del servicio de transporte. las siguientes son las normas de convivencia del transporte escolar prestado por la secretaria de educación distrital, debido a que las rutas escolares comprenden un territorio de convivencia, se hace necesario realizar parámetros de comportamiento para crear un ambiente de armonía, a los cuales están sujetos los padres de familia o sus representantes, los estudiantes, las monitoras y operadores del transporte, así como los demás miembros de la comunidad educativa.

1. El estudiante beneficiario debe portar su carnet al momento de abordar el vehículo de transporte.
2. El no cumplimiento de las normas de prestación del servicio por parte del estudiante o sus padres o acudientes, pueden resultar en la suspensión temporal o proceso y el respeto a las normas de convivencia escolar.
3. Si tiene alguna petición, queja, reclamo o sugerencia en la prestación del servicio, por favor diríjase al Rector o coordinador de su institución educativa, reiterando que este servicio NO ES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La queja o petición será re direccionada a la SED.

Articulo 79. Políticas Del Servicio De Transporte Escolar Prestado Por La SED.

- Los recorridos se prestan sobre vías vehiculares de fácil acceso de forma que no se ponga en riesgo la vida e integridad física del estudiante, de la acompañante ni del conductor.
- La secretaria de educación distrital podrá suspender alguna de las rutas contratadas siempre y cuando estén supeditadas a los criterios de ordenamiento legal correspondiente.
- Este servicio de transporte escolar no es puerta a puerta.
- El estudiante beneficiario sólo podrá abordar o descender del vehículo en los puntos previamente establecidos.
- El estudiante solo podrá utilizar el servicio entre el punto de recogida y la Institución etnoeducativa a la que se dirige.
- Al terminar la jornada escolar el estudiante abordara la misma ruta asignada.
- Cuando se presente cambio de domicilio familiar o del estudiante, del padre o acudiente deberá notificarlo por escrito con 8 días de antelación y estará sujeto a verificación de cupo de ruta y la autorización por SED
- La contratación del servicio hace referencia a la reserva de un puesto de la ruta asignada, tanto a la ida como a la vuelta.
- No se prestará el servicio en rutas u horarios diferentes a los contenidos en el contrato de prestación de servicio de transporte.
- La contratación del servicio de transporte incluye todos los días del calendario escolar del estipulado en secretaria de educación.
- Cada bús llevara una monitora con instrucciones y funciones concretas respaldando la seguridad, orden e integridad del estudiante adicionalmente con los datos de la dirección administrativa de la empresa y de la institución educativa. En casos e requerir aplicar el protocolo de plan de contingencia.

Articulo 80 Normas De Convivencia Del Estudiante en el Transporte Escolar

- No se permitirá el consumo de tabaco bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas dentro del

vehículo

- No está permitido pararse, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanas.
- La monitora exigirá orden y respeto a los alumnos en el interior del vehículo. Los escolares que incumplan las normas de convivencia, podrán ser privados del uso del servicio entre tres días o definitivamente de acuerdo al caso, sanción que será impuesta por la Institución Etnoeducativa siempre conservando al debido proceso.
- En el servicio de recogida los estudiantes deberán presentarse en la parada 5 minutos antes de la hora provista de paso del bus con el fin de evitar retrasos.
- En el servicio de regreso los padres o acudientes deberán presentarse 5 minutos antes de la hora establecida de paso. Si los padres o acudientes no se han presentado a recoger a su parada nos vemos obligados a continuar el recorrido en beneficio de los estudiantes de las siguientes paradas y una vez finalizado el recorrido el estudiante ser devuelto a la institución.
- Si el estudiante no llega a la ruta de manera puntual se debe notificar inmediatamente al padre de familia o acudiente y directivo docente o coordinador de ruta.
- Ocupar siempre la silla que asigne la monitora del vehículo
- Los padres de familia responderán por los daños materiales causados por los estudiantes, (sillas, cortinas descansabrazos, vidrios, pintura, o a terceros)
- Todo estudiante es responsable del cuidado y manejo de sus pertenencias. La empresa transportadora, el conductor o la monitora no son responsables por pedida de útiles dentro del vehículo.
- Teniendo en cuenta la ley de convivencia escolar, ley 1620/2013 toda la comunidad beneficiaria de este programa debe comprometerse a respetar la constitución política y las demás leyes de respeto, convivencia y coexistencia.

CAPITULO XVI DE LA PLANTA FISICA

Las acciones que atenten contra el bienestar y funcionamiento de la planta física de la ie siete de agosto, se trataran como falta tipo i según el protocolo establecido en el capítulo x artículo 56 y el protocolo para tales faltas. Adicionalmente, se aplicara la ley 1801 de 2016 (julio 29) "por la cual se expide el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana" epígrafe modificado por el art. 6 de la ley 2000 de 2019 En los siguientes artículos:

Del derecho de las personas a la seguridad y a la de sus bienes capítulo i
Vida e integridad de las personas

Artículo 27 / ley 1801 de 2016. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
- Agredir físicamente a personas por cualquier medio
- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. (Expresión REVISADA, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-051 de 2020)
- Portar armas, elementos y dispositivos menos letales que hayan sido modificados en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)
- Portar armas, elementos y dispositivos menos letales sin permiso de autoridad competente cuando estas lo requieran. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)
- Portar armas, elementos y dispositivos menos letales cuando haya perdido vigencia el permiso respectivo. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)
- Portar armas, elementos y dispositivos menos letales bajo el influjo de sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, o en estado de embriaguez. (Numeral adicionado por el Art. 39 de la Ley 2197 de 2022)

PARÁGRAFO 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2
Numeral 2	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 3	Multa General tipo 3.
Numeral 4	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
Numeral 5	Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Destrucción de bien.
Numeral 6	Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien.
Numeral 7	Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien.

CAPÍTULO XVII

COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 81. Se adopta el ARTÍCULO 34 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.
- (Numeral 3, modificado por el Art. 2 de la Ley 2000 de 2019)
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.
- Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas -incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.
- (Numeral 6, adicionado por el Art. 2 de la Ley 2000 de 2019)

PARÁGRAFO 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar. (Parágrafo 1, modificado por el Art. 2 de la Ley 2000 de 2019)

PARÁGRAFO 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo ni de la responsabilidad penal que se genere bajo el Título XIII del Código Penal.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 3	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles
Numeral 6	Multa General tipo 4; Destrucción de bien

Artículo 82. Se adopta el ARTÍCULO 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

- Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
- Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
- Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
- Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
- Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

PARÁGRAFO . Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Restitución y protección de bienes inmuebles.
Numeral 2	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.
Numeral 3	Multa General tipo 3
Numeral 4	Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 5	Restitución y protección de bienes inmuebles.

CAPÍTULO XVIII

DEL URBANISMO COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

Artículo 83. de las medidas correctivas ARTÍCULO 173 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía son las siguientes:

- Amonestación,
- Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- Expulsión de domicilio.
- Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas
- Decomiso.
- Multa General o Especial.
- Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
- Remoción de bienes.
- Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.
- Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles
- Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
- Restitución y protección de bienes inmuebles.
- Destrucción de bien.
- Demolición de obra.
- Suspensión de construcción o demolición.
- Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
- Suspensión temporal de actividad,
- Suspensión definitiva de actividad
- Inutilización de bienes,”

Artículo 84. Responsabilidades del estudiante en cuanto a la planta física, muebles y enseres

Los estudiantes, en coordinación con los maestros, harán mantenimiento adecuado de las aulas y los muebles durante el año escolar.

El daño o destrucción de enseres de la planta física o de elementos del colegio, funcionarios o compañeros, deberá ser reparado o pagado por la persona responsable (en el caso de los escolares por sus padres o acudientes).

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE SALUD Y AUTORIDADES DE LA COMUNA 7

ENTIDAD	CONTACTO	ENTIDAD	CONTACTO
POLICIA	123	COOMEDICA ORIENTE	4278647
POLICIA ESTACION ALFONSO LOPEZ	6629976	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	4411524 – 4424229
POLICIA CUADRANTE	304654355	I.C.B.F NORORIENTE	4882525
POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	8839382 E. 115-119	PERSONERIA MUNICIPAL	6617999 ext. 139
M.E.C.A.L.	8826100 E.6234	SUBDIRECCION MENOR Y FAMILIA	3187825416
CRUZ ROJA	132	U.R.I.	6204400 E. 1139-1140
GAULA	165	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALLE	6206000
EJERCITO III BRIGADA	3240603	HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO	4184700
ORIENTACION PSICOLOGICA GRATUITA	106	HOSPITAL CARLOS HOLMES T.	3194015
COOMEDICA NORTE	6675764	GAS NATURAL	164
COOMEDICA SUR	5574488	BOMBEROS	119
COMISARÍA DE FAMILIA SÉPTIMA	6638255	I.C.B.F.	141
PROCURADURÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	5878750 – Ext: 22105	DEFENSORIA DEL PUEBLO	8890014 - 3108539454

HIMNO INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIETE DE AGOSTO

I

Compañeros cantemos unidos y luchemos por un ideal forjado reseremos gloriosos de un futuro de paz y de amor.

II

En el claustro querido tenemos enseñanzas que a diario nos dan los maestros que siempre han sido horizontes de acción y saber.

III

Con la ayuda de Dios lograremos en la vida saber avanzar desde ahora, aquí prometemos a los otros también ayudar.

IV

La familia es muy importante y la patria debemos hacer Es el joven quien siempre transforma y consigue un mundo mejor.

V

Compañero del “Siete de Agosto”
debemos cultivar la hermandad siendo honesto con mucho entusiasmo la vida será felicidad (bis)



Letra: Lic. Rosa Elena Barragán Rojas.
Música: Lic. William Rodríguez. Arreglos: Lic. Jesús Amadeus
PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

RECTOR

CUARAN ERAZO EDGAR JAVIER

COORDINADORES

MARIN LONDOÑO JOSE ALDEMAR MICOLTA QUINTERO ANGELICA
ZULUAGA SANTOS PATRICIA

DOCENTES SEDE CENTRAL

ALVAREZ SALAS FANNY
BELTRAN GOMEZ VICTORIA ALEJANDRA
BONILLA MOSQUERA NAYIBECAMPAZ JAIRO
CASTRO URMENDIZ MARIA MELFY CABRERA SUAREZ LIZANDRO CORDOBA MUÑOZ DIANA MARITZA CUERO VIDAL CARMEN ELODIA
DELGADO CAICEDO KAROLINA DIAZ AGUDELO GONZALO ANTONIOGAMBOA GOMEZ FABIAN
HINESTROZA MOLANO LUZ ELFIRDALEMUS LOZANO JORGE WILSON
MENA RENTERIA HILTON ESENIDER
MURILLO OSPINA JOSE HUGO
MURILLO PEREA LIBINTONG
MURILLO RODRIGUEZ ADRIAN A.
NIETO CONCHGA CLAUDIA PATRICIA
PALACIOS PRADO FABIO MELECIO
PLACERES GOMEZ DORA LUZ
QUIÑONES ALBARRACIN JULIO JAVIERRODRIGUEZ URIBE MARLENE
URIBE ZAPATA MAURICIO
VALENCIA ARAGON CONSUELO
VALENCIA RAMIREZ VICTOR JUAN
VARON MARTINEZ FERNELLY VELASQUEZ RODRIGUEZ BREITNERVILLA POSSO NAZLY LORENA

DOCENTES SEDE ANA MARÍA VERNAZA

ANDRADE PORTOCARRERO BEATRIZ BEDOYA MORALES MARIA DEL SOCORROCASTILLO RINCON CARMEN MARIOLA CLEVES VARELA
LILIANA
CUELLAR QUIÑONES WILLIAM CORDOBA CABEZAS ARMANDOGIL RAMIREZ EDDIE DORIS LENIS GUERGO MARIA LUISA
RAMIREZ FRANCO ROSALBA INES
RAMIREZ MICOLTRA MIRLEY RODRIGUEZ MENDEZ GLORIA PATRICIA
URRUTIA MOSQUERA TANIA YULIETH

DOCENTES SEDE UNIDAD VECINAL

ANGULO AGUALIMPIA BETSY JANETHFIGUEROA MANCERA FLORENTINA GONZALEZ CARDENAS HORTENCIA HERNANDEZ MESA MARIA
ANGELICAMAPALLO RUIZ DORA
MOSQUERA MOSQUERA GLADYS GENOVEVAMONToya RINCON JHONNY FERNANDO POLANIA NARVAEZ ADIABENE
RUEDA RODRIGUEZ JUAN PABLOSA RAMOS DIANA CECILIA
TORRES RAMIREZ ONEIDA

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

SECRETARIA

MACCA SANDOVAL INGRID VIVIANA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

FIGUEROA MONTENEGRO MONICA

CELADORES

GARCIA SILVA KAIR ORTIZ GUAPACHA GLADEN EDITH
RODRIGUEZ RODRIGUEZ WALTER MAURICIO

AUXILIARES DE SERVICIO

RAMIREZ ROSAURA SOLARTE CAICEDO INYER
VALENCIA ESCOBAR JULIO